

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20600001273	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:52:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

"Confirmar que, para la admisión, evaluación y calificación de ofertas, solo se exigirá los documentos establecidos en el numeral 2.2 contenido de la oferta, de la sección específica de las bases, cualquier otra exigencia o documentos exigidos que no estén en dicha sección no serán tomados en cuenta para eliminar ofertas bajo observancia de vicio de nulidad .

Solicitamos se permita otorgar adelanto directo del servicio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 de la LCE y artículo 156 del Reglamento de la LCE, lo cual permitirá al contratista tener mayor facilidad de financiar la ejecución del servicio y contribuirá a garantizar la correcta ejecución de la prestación.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge lo requerido, teniendo en cuenta los beneficios para el cumplimiento de la finalidad pública de la prestación objeto del presente procedimiento."

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En relación al primer párrafo de la observación:

NO SE ACOGE, se aclara que para la admisión, evaluación y calificación de ofertas se exigirá los documentos establecidos en el numeral 2.2 contenido de la oferta, factores de evaluación y los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas

En relación al segundo párrafo de la observación:

Se aclara, el numeral 156.1 del artículo del Reglamento establece:

¿156.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. En tal caso, los documentos del procedimiento de selección, además, prevén el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo.¿

En ese entendido, y considerando la potestad establecida en el mencionado dispositivo legal, el numeral 1.7.16 del Requerimiento, en relación a los adelantos, indica:

¿La Entidad otorgará un (01) adelanto directo, por el 30% del monto del Contrato original.¿

No obstante, con ocasión de la integración de bases se realizará la siguiente precisión en el párrafo descrito:

Dice: ""La Entidad otorgará un (01) adelanto directo, por el 30% del monto del Contrato original""

Debe decir: ""La Entidad otorgará un (01) adelanto directo, hasta por el 30% del monto del Contrato original""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, Anexo 14/ / I. Términos de Referencia / 1.7.16 Adelantos, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 01 incrementando la palabra ¿hasta¿, en el siguiente párrafo:

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo, hasta por el 30% del monto del Contrato original"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20600001273	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:52:42

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

"1) Confirmar que, en situaciones o causas que dificulten el normal desarrollo del servicio, atribuibles o no a la entidad, esta ultima aprobará la suspensión de plazo y/o ampliación de plazo, segun corresponda, con sus respectivos gastos generales de acuerdo a lo estipulado en el reglamento d ela ley de contrataciones del estado.

2) Solicitamos precisar el plazo que la entidad empleará para la revisión de cada entregable, asi como el plazo de conformdad de cada entregable, y precisar que dichos plazos no se computarán del plazo del servicio, sino que suspenderan este.

3) Solicitamos confirmar que los certificados y/o permisos y/o trámites necesarios para el estudio, que tengan que requerirse y/o tramitarse ante otra Entidad distinta a la Entidad convocante del presente procedimiento, serán gestionados y de responsabilidad de la Entidad convocante, como corresponde, y no del Contratista / Proyectista, y que la demora de los trámites supondrán la correspondiente suspensión de plazo que no se computará al plazo del servicio.

4) Solicitamos indicar el plazo de la Entidad para atender consultas o solicitudes efectuadas por el Contratista / Proyectista.

"

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia del articulo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, se aclara:

1) Sobre esta consulta, se precisa que corresponde a la etapa de ejecución del servicio, y en esa etapa se analizará la causa de la suspensión y/o ampliación de plazo y de acuerdo a los documentos contractuales y a la normativa de contrataciones aplicable se analizará si corresponde o no el reconocimiento de gastos generales. Se precisa que el concurso público es para supervisión de obra.

2) En cuanto a esta consulta, se comenta que también corresponde a la etapa de ejecución del servicio; en los Términos de Referencia, Bases del procedimiento de selección y en la normativa de contrataciones aplicable se consideran los plazos para la revisión de los entregables, así como, la conformidad a los entregables correspondientes. Se precisa que el concurso público está referido a supervisión de obras, por tanto, los plazos para la conformidad de los entregables no se suspenden.

3) Respecto a esta consulta, el trabajo de la supervisión es verificar si el Contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, en conformidad con las disposiciones legales vigentes. En algunos casos, de ser necesario, el supervisor absolverá las consultas relacionadas a estos trámites y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias. Se precisa que el concurso público está referido a supervisión de obras.

4) Respecto a esta consulta, se precisa que el plazo para atender consultas por el contratista está considerado en la normativa de contrataciones aplicable a la obra."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20600001273	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:52:42

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

"GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Solicitamos se acepte como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del 10% del monto de contrato como fondo de garantía, Esta solicitud en virtud de lo autorizado en la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE

Ademas indicar que no será necesario presentar garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por no guardar correspondencia con el objeto de contratación.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada. "

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia de art 2 LCE, LEY N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, tal como indican las Bases Administrativas, Sección Específica, numeral 2.4, literal a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Mediante Memorandum (M) N° 088-2024-MTC/20 la Dirección Ejecutiva autoriza la aplicación de la Ley N° 32077 siempre que se cumplan con las disposiciones establecidas en la citada norma. Asimismo, en las citadas bases se ha indicado expresamente que no corresponde la presentación de la Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20600001273	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:52:42

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos aclarar si los trabajos de la supervisión para la recepción de la obra estaran en la etapa de SUPERVISION DE OBRA o de LIQUIDACION DE OBRA?

Asimismo, ¿si fuera para SUPERVISION DE OBRA, la recepción tambien será pagada por TARIFAS en función del tiempo que se emplee?

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, lo consultado se encuentra relacionado con lo descrito en el numeral 1.7.1 de los términos de referencia:

¿El Servicio se desarrollará en dos etapas:

Etapas I: Supervisión de Obra

En esta etapa se realizan todos los procesos de control y supervisión de la ejecución de la obra, comprende hasta la recepción de esta (se paga por Tarifas).¿

Siendo que el plazo de prestación del servicio se encuentra directamente vinculado con el contrato de obra."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20600001273	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:52:42

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

"EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

1) Solicitamos que en caso la moneda en que se encuentre expresado el contrato no se encuentre en el listado Tipo de Cambio Compra y Venta pueda utilizarse:

- El listado de Tipo de Cambio Contable SBS, y/o
- El Tipo de Cambio de la moneda del contrato a dolares de la autoridad competente del lugar de origen de la experiencia y el Tipo de Cambio Venta de dolares a soles de la SBS.

Al respecto, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el OSCE en el PRONUNCIAMIENTO N° 1103-2019/OSCE-DGR se aceptará que los postores, a fin de acreditar su experiencia, puedan actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, y luego convertir estos montos a soles utilizando el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato. Asimismo, en caso de no adjuntarse la documentación correspondiente, por ser información análoga a un registro público, podrá ser materia de subsanación.

2) Además, las bases establecen lo siguiente: (¿) ""Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria corespondiente"".

Al respecto, en virtud del principio de transparencia y competencia del artículo 2 de la LCE, así como del principio de legalidad y predictibilidad del artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitamos precisar lo siguiente:

- ¿Cuales son los documentos sustentatorios que el comité de selección considerará como idoneos para acreditar la experiencia en los casos indicados en el texto precitado que se encuentra en las bases?
- ¿Será suficiente documento de registro público y/o estatuto y/o minuta en donde se consigne el registro de sucursal o reorganización societaria?
- ¿Que documentos deberá presentarse si es el postor una sucursal o una empresa no domiciliada en Perú o una empresa por reorganización societaria?
- Confirmar que dichos documentos, en caso de no encontrarse en la oferta, al ser documentos de carácter análogo a registro público, en virtud del artículo 60, podrán ser subsanados en caso de no ser presentado en la oferta y/o estar incompleto.

3) Para la acreditación del monto facturado acumulado, se indica en el ítem (ii) ""comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago"". En el caso se acredite la experiencia de acuerdo al ítem (ii), se solicita confirmar que el monto a tener en cuenta por cada comprobante de pago sería igual al monto cancelado (depositado) + detracción (4%) + penalidad (de ser el caso) + retención (de ser el caso), debidamente documentado, teniendo en cuenta los criterios orientadores del Tribunal de Contrataciones del Estado, vertidos en la Resolución N° 1790-2019-TEC-S4, Resolución N° 3634-2023-TEC-S6.

4) De acuerdo a lo establecido en las bases estándar del OSCE mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se deben considerar como experiencia del postor en la especialidad y como experiencia del personal clave, a servicios de consultoría de obra similares, más no iguales. En ese sentido, solicitamos considerar servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: "" supervisión de obras de urbanismo y/o pistas y/o veredas y/o carreteras y/o caminos vecinales y/o trochas carrozables "". Teniendo en consideración además, lo dispuesto por el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en su ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE descargable en el link: <https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/4916240-002-2023-tce>.

5) Confirmar que, en virtud de la primera disposición complementaria final del Reglamento de la LCE, y en virtud de la doctrina vertida en el principio de "nomen iuris", independientemente del nombre de los documentos que se presenten para acreditar la experiencia del personal clave y experiencia del postor en la

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

especialidad, estos serán valorados de manera integral y de acuerdo al contenido de los mismos.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido al número limitado de caracteres con las bases integradas se publicará el excel de la absolución completa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debido al número limitado de caracteres con las bases integradas se publicará el excel de la absolución completa.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20600001273	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:52:42

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

"METODOLOGIA

Las bases estándar aplicables a la presente convocatoria, establece sobre el factor de evaluación ¿Metodología propuesta¿ que ¿(...) se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA].¿

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, vierte criterios orientadores, en específico en la Resolución N° 03884 -2023-TCE-S1 en donde indica que las bases de un procedimiento de selección deben poseer la información básica requerida en la normativa de contrataciones del Estado, entre ellas, los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que la Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de la autoridad administrativa, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica. Asimismo, en el caso que desarrolla indica que no debe evaluarse las propuestas empleando apreciaciones subjetivas, sobre aspectos que no fueron incluidos como parte del contenido mínimo de la metodología propuesta, según lo siguiente:

""Atendiendo a ello, en el presente caso se identifica que la actuación del comité de selección, al emplear criterios subjetivos no previstos en las bases integradas para evaluar las metodologías propuestas por los postores, habría vulnerado los principios de transparencia, competencia y eficacia y eficiencia, regulados en el artículo 2 de la Ley, pues al exigir formalidades no esenciales y sin justificación en las reglas del procedimiento de selección, ha colocado a una cantidad importante de proveedores en desventaja, pues la asignación de un puntaje menor en la evaluación técnica ha generado que obtengan un puntaje total menor al postor que finalmente obtuvo la buena pro. Dicha situación ha generado que, ante la reducción de competencia en el procedimiento de selección, la Entidad se vea perjudicada en el sentido de obtener la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio"".

En ese sentido, solicitamos al comité de selección indicar que la revisión de la metodología será extrínsecamente sobre lo expresamente requerido en el factor de evaluación y no se empleara criterios subjetivos y/o que no fueran expresamente establecidos en el factor de evaluación.

"

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACOGE, Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

La metodología deberá estar en concordancia con los Términos de Referencia y con la naturaleza del proyecto a supervisar, siendo las pautas y el contenido mínimo el siguiente::

1. Control de Calidad.

1.1 Políticas de Control de Calidad.

Pauta: Se presentará los lineamientos generales para el Control de Calidad de la Obra.

1.2 Procedimientos y Herramientas para el Control de Calidad.

Pauta: Se desarrollará los principales procedimientos y herramientas, para el Control de la Calidad de la Obra,

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Especifico 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

que comprenda, entre otros, las pruebas y ensayos de materiales y componentes de obra ejecutados, exigidos en las especificaciones técnicas del Estudio y la normativa.

2. Control de Plazos.

2.1 Procedimientos y Herramientas para el Control de Plazos.

Pauta: Se desarrollará los principales procedimientos y herramientas, para el Control de los Plazos de ejecución de la Obra. Debe precisarse los indicadores de evaluación, así como programas, sistemas o plataformas digitales de gestión.

3. Programación de Recursos

3.1 Procedimientos y Herramientas para el Control Económico.

Pauta: Se desarrollará los principales procedimientos y herramientas para el Control de Valorizaciones y Costo de la Obra. Debe precisarse los indicadores de evaluación, así como programas, sistemas o plataformas digitales de gestión.

4. Control de Seguridad de Obra.

4.1 Estrategia General de Control de Seguridad.

Pauta: Se presentará la Estrategia General para el Control de Seguridad en la Obra, que permita lograr los estándares de seguridad establecidos en la normativa para el personal y demás recursos asignados a la ejecución de la obra.

4.2 Procedimientos y Herramientas para el Control de Seguridad.

Pauta: Se desarrollará los principales procedimientos y herramientas para el Control de la Seguridad en la Obra. Debe incluir medidas para la protección de propiedades e instalaciones de terceros. Asimismo, la identificación y análisis de riesgos de salud ocupacional. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debido al número limitado de caracteres con las bases integradas se publicará el excel de la absolución completa.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20600001273	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:53:35

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos aclarar que, en caso el postor oferte en consorcio, alguno de sus miembros podrán tener categoría B en consultoría de obra viales

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la envergadura y complejidad de la consultoría del servicio de supervisión de obra que se pretende supervisar en el marco del presente procedimiento de selección, no resulta admisible la Categoría solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000003499	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	Hora de envío :	18:23:29

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Favor Aclarar:

En la Metodología se tiene como punto a abordar: ¿Descripción de las fases del servicio de supervisión, cronograma de actividades y estructura de trabajo¿, se solicita aclarar si es requisito presentar un cronograma Gantt como parte del cronograma de actividades y además, detallar cuales son las fases que se deberán desarrollar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: CAP IV **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

La metodología deberá estar en concordancia con los Términos de Referencia y con la naturaleza del proyecto a supervisar, siendo las pautas y el contenido mínimo el siguiente:

1. Control de Calidad.

1.1 Políticas de Control de Calidad.

Pauta: Se presentará los lineamientos generales para el Control de Calidad de la Obra.

1.2 Procedimientos y Herramientas para el Control de Calidad.

Pauta: Se desarrollará los principales procedimientos y herramientas, para el Control de la Calidad de la Obra, que comprenda, entre otros, las pruebas y ensayos de materiales y componentes de obra ejecutados, exigidos en las especificaciones técnicas del Estudio y la normativa.

2. Control de Plazos.

2.1 Procedimientos y Herramientas para el Control de Plazos.

Pauta: Se desarrollará los principales procedimientos y herramientas, para el Control de los Plazos de ejecución de la Obra. Debe precisarse los indicadores de evaluación, así como programas, sistemas o plataformas digitales de gestión.

3. Programación de Recursos

3.1 Procedimientos y Herramientas para el Control Económico.

Pauta: Se desarrollará los principales procedimientos y herramientas para el Control de Valorizaciones y Costo de la Obra. Debe precisarse los indicadores de evaluación, así como programas, sistemas o plataformas digitales de gestión.

4. Control de Seguridad de Obra.

4.1 Estrategia General de Control de Seguridad.

Pauta: Se presentará la Estrategia General para el Control de Seguridad en la Obra, que permita lograr los estándares de seguridad establecidos en la normativa para el personal y demás recursos asignados a la ejecución de la obra.

4.2 Procedimientos y Herramientas para el Control de Seguridad.

Pauta: Se desarrollará los principales procedimientos y herramientas para el Control de la Seguridad en la Obra. Debe incluir medidas para la protección de propiedades e instalaciones de terceros. Asimismo, la identificación y análisis de riesgos de salud ocupacional. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Debido al número limitado de caracteres con las bases integradas se publicará el excel de la absolución completa.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000003499	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	Hora de envío :	18:23:29

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Favor Confirmar:

En el cuadro de las características físicas de la obra, en las características técnicas de las obras de arte y drenaje se tiene 1 túnel y 6 puentes, se solicita confirmar si estas obras partes hacen parte del alcance del contrato.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1.4 **Literal:** 1.4 **Página:** 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, la construcción de un (1) túnel y seis (6) puentes se encuentran contempladas dentro de las características técnicas del Expediente Técnico de la Obra ¿Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Dv. Cerro de Pasco ¿ Tingo María, Tramo I: Dv. Cerro de Pasco - San Rafael¿, expediente que es objeto del presente procedimiento de selección para la Consultoría de Supervisión de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000003499	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	Hora de envío :	18:23:29

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Favor Adjuntar:

Para tener mayor conocimiento de la obra se solicita que se adjunte el Expediente Técnico a los términos de Referencia.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1.4 Literal: 1.4 **Página: 77**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El expediente Técnico de Obra, se encuentra publicado en la plataforma del SEACE con ocasión del procedimiento de Licitación Pública N° 011-2024-MTC/20, no obstante, en el siguiente enlace de descarga: https://drive.google.com/drive/folders/1JWXeUwVAMcos54FL-TycGkRm_YK8oucs?usp=sharing, se encuentra dicho documento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000003499	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	Hora de envío :	18:23:29

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Favor Aclarar:

Se indica: ¿Las actividades están orientadas a lograr que las obras se ejecuten con calidad y de acuerdo con los diseños y especificaciones del expediente técnico; con la implementación de las buenas prácticas de dirección de proyectos PMBOK, gestión de calidad, gestión de riesgos y de las filosofías BIM(Boulding Information Modeling) y Lean Construcción (Construcción sin pérdidas).¿ ¿ (negrita y cursiva es nuestra), por favor aclarar cómo y en que etapas del proyecto se implementaran estas prácticas, además indicar el personal profesional responsable.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1.7.1 **Literal:** 1.7.1 **Página:** 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, la implementación de buenas prácticas de dirección de proyectos, se implementarán en la Etapa I: Supervisión de Obra, del Servicio.

Para la implementación de las buenas prácticas de dirección de proyectos durante la etapa de Supervisión de Obra, se debe considerar la metodología y finalidad de cada una de estas, con la finalidad de beneficiar a la obra con una gestión más eficiente, una mejor calidad del producto final, una gestión proactiva de riesgos y una optimización de los procesos constructivos

1. PMBOK:

¿ El PMBOK proporciona un marco para la gestión general del proyecto.

¿ Sin ser limitativos, durante la supervisión de obra, el PMBOK ayuda a definir los objetivos, establecer un plan de trabajo, gestionar los recursos y controlar el progreso del proyecto.

2. Gestión de Calidad:

¿ La gestión de calidad se enfoca en garantizar que el proyecto cumpla con los requisitos y expectativas comprendidas en el Expediente Técnico de Obra y normativa aplicable.

¿ Sin ser limitativos, durante la supervisión de obra, se utiliza para verificar que los materiales, la mano de obra y las técnicas de construcción cumplen con los estándares de calidad establecidas en el Expediente Técnico de Obra y normativa aplicable.

3. Gestión de Riesgos:

¿ La gestión de riesgos implica identificar y mitigar posibles problemas que podrían afectar el proyecto y desarrollar planes para mitigarlos.

¿ Sin ser limitativos, durante la supervisión de obra, se utiliza para prever posibles contratiempos, como retrasos en el avance de la obra o problemas con la obra, y desarrollar estrategias para solucionarlos.

4. BIM (Building Information Modeling):

¿ BIM permite crear un modelo 3D del proyecto con información detallada sobre cada elemento.

¿ Sin ser limitativos, durante la supervisión de obra, BIM facilita la visualización del proyecto, la detección de errores de diseño antes de la construcción y la gestión de la información del proyecto de forma eficiente.

5. Lean Construction:

¿ El Lean Construction se enfoca en eliminar actividades que no aportan valor al proyecto y optimizar los flujos de trabajo.

¿ Sin ser limitativos, durante la supervisión de obra, se utiliza para identificar y eliminar actividades innecesarias, optimizar el flujo de trabajo en la obra y reducir los tiempos de ejecución del proyecto.

Dado el espíritu de las practicas citadas, el profesional responsable a cargo de la implementación de dichas

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Anexos

1.7.1

1.7.1

79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

prácticas, son todo el personal con el que contara la supervisión de obra (personal profesional clave, no clave, técnico y auxiliar), siendo dirigidas por el Jefe de Supervisión o el personal que el Consultor designe para dichos efectos, precisándose que ello no generará costo adicional en la prestación del servicio ya que de acuerdo a lo descrito en la Nota N° 3 del Formato N° 01 ¿ Estructura de costos (documento con el cual se realizó el EPOM), se establece: ¿En la propuesta económica se debe considerar todos los costos que demande el cumplimiento de los trabajos y requisitos exigidos por las Bases del Concurso y Términos de Referencia.¿, motivo por el cual el Valor Referencial del presente procedimiento de selección ya considera el costo que se pudiera generar por la implementación de prácticas como PMBOK, gestión de calidad, gestión de riesgos y de las filosofías BIM y Lean Construcción."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000003499	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	Hora de envío :	18:23:29

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Favor de Reconsiderar:

Se indica ¿Es responsabilidad del supervisor, prestar sus servicios con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato¿ ¿ (negrita y cursiva es nuestra), se solicita reducir el plazo mínimo de permanencia a 30 días, ya que por razón fortuitas el profesional puede renunciar.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1.7.1 Literal: 1.7.1 Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo considerado en las bases se encuentra relacionado con el numeral 190.2 del artículo N° 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual no es posible reducir el plazo mínimo de permanencia solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000003499	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	Hora de envío :	18:23:29

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Favor Reconsiderar:

Se solicita amablemente que se reduzca que la bajada o descanso del personal sea cada 30 días.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1.7.3 Literal: 1.7.3 **Página: 95**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo considerado en las bases ¿Es responsabilidad del Supervisor, prestar sus servicios con el personal profesional acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato¿, se encuentra relacionado con el numeral 190.2 del artículo N° 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual no es posible atender lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000003499	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	Hora de envío :	18:23:29

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Favor dar Detallar:

Se solicita amablemente detallar el contenido del Plan de Gestión de Riesgos y el Plan de Gestión Ambiental, así mismo indicar que profesional es el responsable de elaborar el Plan de Gestión de Riesgos.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1.7.9.2 Literal: 1.7.9.2 Página: 98

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Entendiéndose que lo consultado hace referencia a la Gestión de Riesgos en la ejecución de la obra descritos en el literal iii) del numeral 2.13 de los términos de referencia, se precisa que el contenido de la gestión de riesgos y el Plan de Gestión Ambiental se encuentran en el expediente técnico aprobado. No obstante, debe entenderse que la gestión de riesgos es un proceso metodológico el cual es de seguimiento y actualización permanente los cuales deben ser oportunamente informados a la entidad con la finalidad de minimizar la probabilidad de ocurrencia y las consecuencias de eventos adversos durante el proceso de ejecución de obra. Siendo la asignación de la responsabilidad al (los) personal (es) profesional (es) mas idóneos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000003499	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	Hora de envío :	18:23:29

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Favor de Aclarar:

¿Las valorizaciones mensuales deben ser remitidas en un plazo máximo de 5 días calendarios o hábiles?, así mimos se solicita que se amplie el plazo a 8 días hábiles.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1.7.9.5 Literal: 1.7.9.5 Página: 99

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, las valorizaciones mensuales deben ser aprobadas y remitidas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

No se acepta, la solicitud de ampliar a 8 días hábiles, debido a los plazos establecidos en la normativa de contrataciones para el pago de valorizaciones al Contratista. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en los Términos de Referencia / III. Requisitos de Calificación / 1.7.9.5 Valorizaciones mensuales, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 15, con el siguiente termino:

hábiles"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000003499	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	Hora de envío :	18:23:29

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Favor de Confirmar

En el ítem b.) Equipos para medición de IRI y Deflectometría también se pueden usar equipos con mayor presión como un perfilómetro Clase I y un Deflectómetro pesado ¿ FWD, que los que se indican en los TDR.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: B.3 Literal: B.3 **Página:** 131

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las mejoras propuestas por el participante serán evaluadas y de corresponder aceptadas por la entidad durante la etapa de ejecución contractual siempre y cuando no genere mayores costos al valor referencial establecido. Estando el equipamiento mínimo necesario descrito en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000003499	Fecha de envío :	16/04/2025
Nombre o Razón social :	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	Hora de envío :	18:23:29

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Favor de dar claridad:

Por favor realizar un listado de los seguros y las garantías con las que debe contar a la supervisión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: 3.3 **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Sin ser limitativos, se enuncian algunos seguros y garantías:

Seguros:

- ¿ Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- ¿ Seguro de Vida Grupo (DL N° 688)
- ¿ Seguro Colectivo de Invalidez y Supervivencia (SISCO)
- ¿ SOAT

Garantías:

- ¿ Garantía de Fiel Cumplimiento:
- ¿ Garantía por Adelantos:"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20505579951	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :		Hora de envío :	08:29:53

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En la Metodología se tiene como punto a abordar: ¿Descripción de las fases del servicio de supervisión, cronograma de actividades y estructura de trabajo¿, se solicita aclarar si es requisito presentar un cronograma Gantt como parte del cronograma de actividades y además, detallar cuales son las fases que se deberán desarrollar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP IV Literal: B **Página: 41**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

La metodología deberá estar en concordancia con los Términos de Referencia y con la naturaleza del proyecto a supervisar, siendo las pautas y el contenido mínimo el siguiente:

1. Control de Calidad.

1.1 Políticas de Control de Calidad.

Pauta: Se presentará los lineamientos generales para el Control de Calidad de la Obra.

1.2 Procedimientos y Herramientas para el Control de Calidad.

Pauta: Se desarrollará los principales procedimientos y herramientas, para el Control de la Calidad de la Obra, que comprenda, entre otros, las pruebas y ensayos de materiales y componentes de obra ejecutados, exigidos en las especificaciones técnicas del Estudio y la normativa.

2. Control de Plazos.

2.1 Procedimientos y Herramientas para el Control de Plazos.

Pauta: Se desarrollará los principales procedimientos y herramientas, para el Control de los Plazos de ejecución de la Obra. Debe precisarse los indicadores de evaluación, así como programas, sistemas o plataformas digitales de gestión.

3. Programación de Recursos

3.1 Procedimientos y Herramientas para el Control Económico.

Pauta: Se desarrollará los principales procedimientos y herramientas para el Control de Valorizaciones y Costo de la Obra. Debe precisarse los indicadores de evaluación, así como programas, sistemas o plataformas digitales de gestión.

4. Control de Seguridad de Obra.

4.1 Estrategia General de Control de Seguridad.

Pauta: Se presentará la Estrategia General para el Control de Seguridad en la Obra, que permita lograr los estándares de seguridad establecidos en la normativa para el personal y demás recursos asignados a la ejecución de la obra.

4.2 Procedimientos y Herramientas para el Control de Seguridad.

Pauta: Se desarrollará los principales procedimientos y herramientas para el Control de la Seguridad en la Obra. Debe incluir medidas para la protección de propiedades e instalaciones de terceros. Asimismo, la identificación y análisis de riesgos de salud ocupacional. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debido al número limitado de caracteres con las bases integradas se publicará el excel de la absolución completa.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20505579951	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :		Hora de envío :	08:29:53

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En el cuadro de las características físicas de la obra, en las características técnicas de las obras de arte y drenaje se tiene 1 túnel y 6 puentes, se solicita confirmar si estas obras partes hacen parte del alcance del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.4 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, la construcción de un (1) túnel y seis (6) puentes se encuentran contempladas dentro de las características técnicas del Expediente Técnico de la Obra ¿Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Dv. Cerro de Pasco ¿ Tingo María, Tramo I: Dv. Cerro de Pasco - San Rafael¿, expediente que es objeto del presente procedimiento de selección para la Consultoría de Supervisión de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20505579951	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :		Hora de envío :	08:29:53

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Para tener mayor conocimiento de la obra se solicita que se adjunte el Expediente Técnico a los términos de Referencia.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.4 **Página:** 77
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El expediente Técnico de Obra, se encuentra publicado en la plataforma del SEACE con ocasión del procedimiento de Licitación Pública N° 011-2024-MTC/20, no obstante, en el siguiente enlace de descarga: https://drive.google.com/drive/folders/1JWXeUwVAMcos54FL-TycGkRm_YK8oucs?usp=sharing, se encuentra dicho documento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código : 20505579951

Nombre o Razón social :

Fecha de envío : 21/04/2025

Hora de envío : 08:29:53

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se indica: ¿Las actividades están orientadas a lograr que las obras se ejecuten con calidad y de acuerdo con los diseños y especificaciones del expediente técnico; con la implementación de las buenas prácticas de dirección de proyectos PMBOK, gestión de calidad, gestión de riesgos y de las filosofías BIM(Boulding Information Modeling) y Lean Construcción (Construcción sin pérdidas).¿ ¿ (negrita y cursiva es nuestra), por favor aclarar como y en que etapas del proyecto se implementarían estas prácticas, además indicar el personal profesional responsable.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.7 Literal: 1.7.1 **Página: 79**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, la implementación de buenas prácticas de dirección de proyectos, se implementarán en la Etapa I: Supervisión de Obra, del Servicio.

Para la implementación de las buenas prácticas de dirección de proyectos durante la etapa de Supervisión de Obra, se debe considerar la metodología y finalidad de cada una de estas, con la finalidad de beneficiar a la obra con una gestión más eficiente, una mejor calidad del producto final, una gestión proactiva de riesgos y una optimización de los procesos constructivos

1. PMBOK:

¿ El PMBOK proporciona un marco para la gestión general del proyecto.

¿ Sin ser limitativos, durante la supervisión de obra, el PMBOK ayuda a definir los objetivos, establecer un plan de trabajo, gestionar los recursos y controlar el progreso del proyecto.

2. Gestión de Calidad:

¿ La gestión de calidad se enfoca en garantizar que el proyecto cumpla con los requisitos y expectativas comprendidas en el Expediente Técnico de Obra y normativa aplicable.

¿ Sin ser limitativos, durante la supervisión de obra, se utiliza para verificar que los materiales, la mano de obra y las técnicas de construcción cumplen con los estándares de calidad establecidas en el Expediente Técnico de Obra y normativa aplicable.

3. Gestión de Riesgos:

¿ La gestión de riesgos implica identificar y mitigar posibles problemas que podrían afectar el proyecto y desarrollar planes para mitigarlos.

¿ Sin ser limitativos, durante la supervisión de obra, se utiliza para prever posibles contratiempos, como retrasos en el avance de la obra o problemas con la obra, y desarrollar estrategias para solucionarlos.

4. BIM (Building Information Modeling):

¿ BIM permite crear un modelo 3D del proyecto con información detallada sobre cada elemento.

¿ Sin ser limitativos, durante la supervisión de obra, BIM facilita la visualización del proyecto, la detección de errores de diseño antes de la construcción y la gestión de la información del proyecto de forma eficiente.

5. Lean Construction:

¿ El Lean Construction se enfoca en eliminar actividades que no aportan valor al proyecto y optimizar los flujos de trabajo.

¿ Sin ser limitativos, durante la supervisión de obra, se utiliza para identificar y eliminar actividades innecesarias, optimizar el flujo de trabajo en la obra y reducir los tiempos de ejecución del proyecto.

Dado el espíritu de las practicas citadas, el profesional responsable a cargo de la implementación de dichas prácticas, son todo el personal con el que contara la supervisión de obra (personal profesional clave, no clave, técnico y auxiliar), siendo dirigidas por el Jefe de Supervisión o el personal que el Consultor designe para

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Especifico 1.7 1.7.1 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

dichos efectos, precisándose que ello no generará costo adicional en la prestación del servicio ya que de acuerdo a lo descrito en la Nota N° 3 del Formato N° 01 ¿ Estructura de costos (documento con el cual se realizó el EPOM), se establece: ¿En la propuesta económica se debe considerar todos los costos que demande el cumplimiento de los trabajos y requisitos exigidos por las Bases del Concurso y Términos de Referencia.¿, motivo por el cual el Valor Referencial del presente procedimiento de selección ya considera el costo que se pudiera generar por la implementación de prácticas como PMBOK, gestión de calidad, gestión de riesgos y de las filosofías BIM y Lean Construcción."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20505579951	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :		Hora de envío :	08:29:53

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se indica ¿Es responsabilidad del supervisor, prestar sus servicios con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de sus participación en la ejecución del contrato¿ ¿ (negrita y cursiva es nuestra), se solicita reducir el plazo mínimo de permanencia a 30 días, ya que por razón fortuitas el profesional puede renunciar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.7 Literal: 1.7.1 Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, se aclara:

Lo considerado en las bases se encuentra relacionado con el numeral 190.2 del artículo N° 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual no es posible reducir el plazo mínimo de permanencia solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20505579951	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :		Hora de envío :	08:29:53

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se solicita amablemente que se reduzca que la bajada o descanso del personal sea cada 30 días.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.7 **Literal:** 1.7.3 **Página:** 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, se aclara:

Lo considerado en las bases ¿Es responsabilidad del Supervisor, prestar sus servicios con el personal profesional acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato¿, se encuentra relacionado con el numeral 190.2 del artículo N° 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual no es posible atender lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20505579951	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :		Hora de envío :	08:29:53

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se solicita amablemente detallar el contenido del Plan de Gestión de Riesgos y el Plan de Gestión Ambiental, así mismo indicar que profesional es el responsable de elaborar el Plan de Gestión de Riesgos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.7 **Literal:** 1.7.9.2 **Página:** 98

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, se aclara:

Entendiéndose que lo consultado hace referencia a la Gestión de Riesgos en la ejecución de la obra descritos en el literal iii) del numeral 2.13 de los términos de referencia, se precisa que el contenido de la gestión de riesgos y el Plan de Gestión Ambiental se encuentran en el expediente técnico aprobado. No obstante, debe entenderse que la gestión de riesgos es un proceso metodológico el cual es de seguimiento y actualización permanente los cuales deben ser oportunamente informados a la entidad con la finalidad de minimizar la probabilidad de ocurrencia y las consecuencias de eventos adversos durante el proceso de ejecución de obra. Siendo la asignación de la responsabilidad al (los) personal (es) profesional (es) mas idóneo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20505579951	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :		Hora de envío :	08:29:53

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

¿Las valorizaciones mensuales deben ser remitidas en un plazo máximo de 5 días calendarios o hábiles?, así mismo se solicita que se amplie el plazo a 8 días hábiles.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.7 Literal: 1.7.9.5 Página: 99

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, las valorizaciones mensuales deben ser aprobadas y remitidas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

No se acepta, la solicitud de ampliar a 8 días hábiles, debido a los plazos establecidos para el pago de valorizaciones al Contratista. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en los Términos de Referencia / III. Requisitos de Calificación / 1.7.9.5 Valorizaciones mensuales, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 15, con el siguiente termino: hábiles"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20505579951	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :		Hora de envío :	08:29:53

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

En el ítem b.) Equipos para medición de IRI y Defectometría también se pueden usar equipos con mayor presión como un perfilómetro Clase I y un Deflectómetro pesado ¿ FWD, que los que se indican en los TDR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B3 **Página:** 131

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las mejoras ofertadas por el participante serán evaluadas y de corresponder aceptadas por la entidad durante la etapa de ejecución contractual siempre y cuando no genere mayores costos al valor referencial establecido. Estando el equipamiento mínimo necesario descritos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20505579951	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :		Hora de envío :	08:29:53

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Por favor realizar un listado de los seguros y las garantías con las que debe contar a la supervisión

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.3 **Página: 12**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, se aclara:

Sin ser limitativos, se enuncian algunos seguros y garantías:

Seguros:

- ¿ Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- ¿ Seguro de Vida Grupo (DL N° 688)
- ¿ Seguro Colectivo de Invalidez y Supervivencia (SISCO)
- ¿ SOAT

Garantías:

- ¿ Garantía de Fiel Cumplimiento:
- ¿ Garantía por Adelantos:

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	13:00:51

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Confirmar que el POSTOR, en su Propuesta Económica, y específicamente para la etapa de LIQUIDACIÓN DE OBRA, podrá ofertar el monto que crea conveniente, sin aplicar ningún tipo de proporcionalidad ni porcentaje.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, de acuerdo a lo consignado en la estructura de costos para la etapa II del servicio de los términos de referencia contenidos en las bases, se establecen conceptos a ser considerados para la propuesta económica del postor, aclarándose que la Nota N° 3 indica ¿En la propuesta económica se debe considerar todos los costos que demande el cumplimiento de los trabajos y requisitos exigidos por las Bases del Concurso y Términos de Referencia.¿.

Se aclara, de acuerdo a lo consignado en la Estructura de Costos, contenidos en las bases para la etapa II del servicio, se establecen conceptos a ser considerados para la propuesta económica del postor para la etapa de la Liquidación de Obra, aclarándose que la Nota N° 3 indica ¿En la propuesta económica se debe considerar todos los costos que demande el cumplimiento de los trabajos y requisitos exigidos por las Bases del Concurso y Términos de Referencia.¿.

En ese sentido corresponde a los postores la presentación de su propuesta económica.

En relación a la consulta, se indica que las bases estándar de concurso público para la contratación del servicio de consultoría de obra aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD para la oferta económica cuando se trate de supervisión de obras y que se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra no ha establecido que se deba de aplicar porcentajes de proporcionalidad. Sin perjuicio de ello, el postor es responsable de la correcta formulación de oferta debiendo considerar todos los conceptos indicados en los términos de referencia para la formulación del mismo. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	13:00:51

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar, que para la etapa de supervisión de obra el sistema de contratación será por tarifa DIARIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.7 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma, el numeral 1.7.1 del Anexo N° 14 contenido en las bases, en relación a las características y obligaciones generales del servicio, indica:

¿El Servicio se desarrollará en dos etapas:

¿ Etapa I: Supervisión de Obra

En esta etapa se realizan todos los procesos de control y supervisión de la ejecución de la obra, comprende hasta la recepción de esta (se paga por Tarifas). El plazo de esta etapa es de 540 días calendario.¿

Del mismo modo, el numeral 1.7.15 del Anexo N° 14 contenido en las bases, en relación a la forma de pago, indica:

¿Etapa I

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Supervisor en PAGOS PERIÓDICOS (valorizaciones mensuales), SEGÚN TARIFAS.¿

Adicionalmente, la estructura de costos presentada en el Formato N° 01, se encuentra en tarifa diaria.

No obstante, con ocasión de la integración de bases, se realizará las siguientes precisiones, en relación a la unidad y cantidad de los siguientes servicios:

B.6.- Otros Servicios

Comunicaciones (Telefonía, Internet)

Dice: Mes 24

Debe decir: Servicio/día 720

Servicio de filmación aérea con Dron (1 hora min. de video/ por informe mensual)

Dice: Mes 24

Debe decir: Und 24

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, Anexo 14/ / IV. Anexos / Formato N° 01 ¿ Estructura de Costos, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 79, con las siguientes precisiones:

B.6.- Otros Servicios

Comunicaciones (Telefonía, Internet)

Dice: Mes 24

Debe decir: Servicio/día 720

Servicio de filmación aérea con Dron (1 hora min. de video/ por informe mensual)

Dice: Mes 24

Debe decir: Und 24"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	13:00:51

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 8 años a 5 años la experiencia del profesional. Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B2 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, se aclara:

No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	13:00:51

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional ESPECIALISTA DE METRADOS Y VALORIZACIONES (PLANEAMIENTO Y COSTOS); ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS; ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE; ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE; ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD; ESPECIALISTA DE TRAZO, EXPLANEACIONES Y TOPOGRAFIA; ESPECIALISTA RESPONSABLE DE SEGURIDAD EN OBRA; ADMINISTRADOR DE CONTRATOS:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 6 años a 4 años la experiencia del profesional. Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, se aclara:

Las denominaciones ¿ESPECIALISTA DE METRADOS Y VALORIZACIONES (PLANEAMIENTO Y COSTOS), ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS, ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD y ESPECIALISTA DE TRAZO, EXPLANEACIONES Y TOPOGRAFIA¿ no forman parte de este proceso, lo que se tiene son las denominaciones ¿ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES (PLANEAMIENTO Y COSTOS), ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, y ESPECIALISTA EN TRAZO, EXPLANACIONES Y TOPOGRAFÍA¿, sobre las cuales opinaremos.

No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	13:00:51

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ING. ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, también se considere la profesión de: ingeniero de materiales ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La formación académica propuesta, no se acepta porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.
"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	13:00:51

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para e ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS, también se considere la profesión de: ing. especialista en mecánica de suelos, ingeniero especialista en transportes ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Entendiéndose que lo consultado es referido al literal B.1 de los términos de referencia ¿formación académica¿, es preciso manifestar que, en el ámbito nacional no se contaría con las formaciones académicas propuestas ¿ing. especialista en mecánica de suelos¿, ¿ingeniero especialista en transportes¿, en caso ser una formación profesional extranjera deberá ser acreditada de acuerdo a las estipulaciones contenidas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	13:00:51

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE, también se considere la profesión de: ING. INDUSTRIAL ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: B1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La formación académica propuesta, no se acepta porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20546593186	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	13:00:51

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Solicitamos que, con respecto a las penalidades 2,3,4,5,6,7,8,9,10,13,14,15 según la falta cometida se aplicará penalidades en porcentaje (%) al monto contractual de la supervisión, por lo cual solicitamos que la penalidad sea equivalente a LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: 2.6TDR Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el numeral 163.1 del artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: ¿163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.¿

En ese sentido, las bases estándar aprobadas mediante N° 009-2019-OSCE/CD establecen la forma de cálculo de las ¿otras penalidades¿ en UIT o en %, motivo por el cual, en las presentes bases se han establecido al ¿otras penalidades¿ en algunos casos en UIT y en otros casos en %, considerando la proporcionalidad del incumplimiento del supuesto de aplicación de la penalidad."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

De acuerdo a los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento de Contrataciones se establece que las empresas registradas en el repyme se acogen a la retención del 10% en reemplazo de la carta fianza o póliza de caución como garantía de fiel cumplimiento. Por lo que se debe cumplir como lo indica la ley.

En ese sentido para el presente proceso las empresas registradas en el repyme bastará con la retención del 10% en reemplazo de la carta fianza o póliza de caución como garantía de fiel cumplimiento para firma de Contrato tal como se señala en los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.2.2 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma. De acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas, Sección Específica, numeral 2.4, en la nota Importante: En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que de acuerdo a la norma vigente, específicamente al Art. 148 del Reglamento, también será válida presentar póliza de caución además de carta fianza, tanto para la garantía de fiel cumplimiento del contrato como para el adelanto directo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: 3.3 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma, conforme a lo descrito en el artículo N° 148 del Reglamento ¿Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.¿, para la garantía de fiel cumplimiento, así como para el adelanto directo.

Al respecto, en el numeral 1.7.16 del Anexo N° 14 contenido en las bases, hace referencia a lo consultado:

¿El Supervisor debe solicitar los adelantos dentro de los OCHO (08) días posteriores a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.¿

Por otro lado, dado que el artículo N° 33 de la Ley 32103, especifica que su vigencia es únicamente para el año fiscal 2024, se suprimirá los dos párrafos relacionados al Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, descrito en el numeral 1.7.13 de los Términos de Referencia."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debido al número limitado de caracteres con las bases integradas se publicará el excel de la absolución completa.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que sólo se presenta el Anexo 6 en la Oferta Económica, ya que el desagregado de la estructura de costos se presentará al perfeccionamiento del contrato con se indica en el literal i del numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO y las bases estándar que define la forma de presentación de la documentación en un proceso, señalado en el Aviso IMPORTANTE en la propia pagina 22 de las presentes bases que cito: ..."La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato."

Por lo tanto agradeceré ajustarse a ley y confirmar la presentación de solamente el anexo 6 para la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.2 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se confirma, por lo que es importante señalar que en la nota importante del numeral 2.2.2 OFERTA ECONÓMICA de la sección específica de las bases donde el OSCE ha señalado que ""El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley""; y de la misma forma en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

señala que ""En los sistemas de contratación a precios unitarios o TARIFAS, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva;..."".

Por consiguiente, conforme a lo previsto en la normatividad y siendo un procedimiento que se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA, el comité de selección debe advertir errores aritméticos y realizar su respectiva corrección debiendo constatar dicha rectificación en el acta respectiva de la ""ETAPA I: SUPERVISION OBRA"", a fin de verificar si las ofertas económicas se encuentran dentro de los límites establecidos en el procedimiento de selección.

Sin perjuicio de lo señalado es necesario precisar que en el numeral 2.2.2 OFERTA ECONÓMICA se establece que: ""El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales"".

Cabe mencionar, que el FORMATO N° 01 - ESTRUCTURA DE COSTOS de la ETAPA I: SUPERVISIÓN OBRA, ha sido establecido por el área usuaria de acuerdo a sus necesidades, por ende, la descripción, participación, unidades, cantidades y tiempo (magnitudes), no deberán ser modificadas, puesto que ello sería motivo de descalificación de su oferta económica.

Sin perjuicio de lo señalado, se publicará junto con las Bases Integradas la versión editable los ANEXOS de las ESTRUCTURAS DE COSTOS DEL VALOR REFERENCIAL, remitido por el área usuaria (Dirección de Obras), a fin de garantizar la adecuada formulación de la Oferta Económica de los Postores."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Ingeniero Jefe de Supervisión de obra de ocho (08) años a cuatro (04) años en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista de Metrados y Valorizaciones (Planeamiento y Costos) de seis (06) años a tres (03) años en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, la denominación ¿Especialista de Metrados y Valorizaciones (Planeamiento y Costos)¿ no forma parte de este proceso, lo que se tiene es la denominación ¿Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones (Planeamiento y Costos)¿, sobre el cual opinaremos.

No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista de Suelos y Pavimentos de seis (06) años a tres (03) años en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, la denominación ¿Especialista de Suelos y Pavimentos¿ no forma parte de este proceso, lo que se tiene es la denominación ¿Especialista en Suelos y Pavimentos¿, sobre el cual opinaremos.

No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista en Obras de Arte y Drenaje de seis (06) años a tres (03) años en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista de Medio Ambiental de seis (06) años a tres (03) años en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista Responsable de Seguridad en Obra de seis (06) años a tres (03) años en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista de Control de Calidad de seis (06) años a tres (03) años en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, la denominación ¿Especialista de Control de Calidad¿ no forma parte de este proceso, lo que se tiene es la denominación ¿Especialista en Control de Calidad¿, sobre el cual opinaremos.

No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista en Trazo, Explanaciones y Topografía de seis (06) años a tres (03) años en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia Administrador de Contratos de seis (06) años a tres (03) años en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea más proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"

No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Respecto al cargo de JEFE SUPERVISOR DE OBRA Favor confirmar que también se aceptará los siguientes cargos:

- * Jefe de la División de Obras en Supervisión y/o
- * Jefe de Subtramo y/o
- * Coordinador de Obra y/o Supervisión y/o
- * Coordinador General de Supervisión y/o
- * Jefe de Equipo Técnico de Supervisión y/o
- * Gerente de Supervisión

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación N° 48

Para el profesional JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA se aceptarán los siguientes cargos:

- Jefe de la División de Obras en Supervisión y/o
- Jefe de Equipo Técnico de Supervisión y/o

En supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Aclarándose que la denominación ¿Gerente de Supervisión¿, forma parte del presente procedimiento de selección.

La experiencia en los cargos propuestos restantes no se acepta, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con las funciones y responsabilidades mínimas solicitadas.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en el Anexo N° 14 / III Requisitos de Calificación / B.2 Experiencia del Personal Clave, para el profesional Jefe de Supervisión de Obra se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 48, con la siguiente descripción:

Jefe de la División de Obras en Supervisión y/o Jefe de Equipo Técnico de Supervisión

"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el cargo de Especialista de Metrados y valorizaciones (Planeamiento y Costos) que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en los cargos indicados en las bases. Además de ello pudiendo ser en/de:

* Metrados y/o costos y/o Valorizaciones y/o Presupuestos y/o Programación y/o informes

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, la denominación ¿Especialista de Metrados y valorizaciones (Planeamiento y Costos)¿ no forma parte del presente procedimiento de selección, lo que se tiene es la denominación ¿Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones (Planeamiento y Costos)¿, sobre el cual opinaremos:

Se confirma que la experiencia solicitada es como ¿o Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:¿

Sin embargo, las experiencias en los cargos propuestos ¿en/de:¿ no se aceptan de forma independiente, tal como se solicita, lo que se requiere es que cumpla mínimamente con las combinaciones detalladas en las bases, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el cargo de Especialista en Suelos y Pavimentos que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en los cargos indicados en las bases. Además de ello pudiendo ser en/de:

- * Suelos y/o pavimentos y/o
- * Control de Calidad y/o
- * Laboratorio de Suelos y asfalto

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma que la experiencia solicitada es como ¿o Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:¿

Sin embargo, las experiencias en los cargos propuestos ¿en/de:¿ no se aceptan, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con las funciones y responsabilidades mínimas solicitadas.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el cargo de Especialista en Obras de Arte y Drenaje que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en los cargos indicados en las bases. Además de ello pudiendo ser en/de:

- * Estructuras y/o
- * Obras de Arte y/o
- * Puentes y/o
- * Obras de Arte y drenaje

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma que la experiencia solicitada es como ¿o Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:¿

Se aclara, que las experiencias en los cargos propuestos ¿en/de:¿ ¿Estructuras¿, ¿Puentes¿ y ¿Obras de Arte y drenaje¿, forman parte del presente procedimiento de selección.

La experiencia en el cargo de Obras de Arte no se acepta, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con las funciones y responsabilidades mínimas solicitadas, más aun considerando que se tiene proyectado la construcción de seis (6) puentes como parte del presente procedimiento de selección.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el caso de Especialista de Medio Ambiente, que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en la misma especialidad exigida en las bases y además de ello pudiendo ser en/de:

- ¿ Evaluación Ambiental y/o
- ¿ Ambiental de obras viales y/o
- ¿ Impacto Ambiental y/o
- ¿ Seguridad y medio Ambiente y/o
- ¿ SSOMA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma que la experiencia solicitada es como ¿o Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:¿

Para el profesional Especialista de Medio Ambiente, se aceptarán los siguientes cargos como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- Impacto Ambiental y/o
- Seguridad y medio Ambiente y/o

En Servicios de Consultoría y/o supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Aclarándose que las denominaciones ¿Ambiental de obras viales¿ y ¿SSOMA¿, forman parte del presente procedimiento de selección.

La experiencia en los cargos propuestos restantes no se acepta, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con las funciones y responsabilidades mínimas solicitadas.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Con ocasión de la integración de bases, se suprimirá la denominación ¿Ambiental de obras viales¿ debido a que se encuentra duplicada."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en el Requerimiento / III Requisitos de Calificación / B. Capacidad Técnica y Profesional / B.2 Experiencia del Personal Clave / Requisitos, para el cargo de Especialista de Medio Ambiente, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 52, con las siguientes precisiones:

- Impacto Ambiental y/o Seguridad y medio Ambiente y/o

Se suprimirá la denominación ¿Ambiental de obras viales¿"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el cargo de Especialista de Trazo, Explanaciones y Topografía que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en los cargos indicados en las bases. Además de ello pudiendo ser en/de:

* Seguridad Vial y/o Señalización y/o

* Trazo y Topografía y/o

*Trazo, topografía y/o Movimiento de tierras y/o explanaciones

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, la denominación ¿Especialista de Trazo, Explanaciones y Topografía¿ no forma parte del presente procedimiento de selección, lo que se tiene es la denominación ¿Especialista en Trazo, Explanaciones y Topografía¿, sobre los cuales opinaremos:

Se confirma, la experiencia solicitada es como ¿o Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:¿

Sin embargo, las experiencias propuestas ¿en/de:¿ no se aceptan de forma independiente, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el cargo de Especialista Responsable de Seguridad en Obra que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en los cargos indicados en las bases. Además de ello pudiendo ser en/de:

- * Seguridad y Salud y/o Seguridad Industrial y/o
- * Prevencionista y/o
- * Salud ocupacional

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma, la experiencia solicitada es como ¿o Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:¿

Para el profesional Especialista Responsable de Seguridad en Obra, se aceptarán los siguientes cargos como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- Seguridad y Salud y/o

En supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Aclarándose que las denominaciones ¿Seguridad Industrial¿ y ¿Salud Ocupacional¿, forman parte del presente procedimiento de selección.

La experiencia en los cargos propuestos restantes no se acepta, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con las funciones y responsabilidades mínimas solicitadas.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en el Requerimiento / III Requisitos de Calificación / B. Capacidad Técnica y Profesional / B.2 Experiencia del Personal Clave / Requisitos, para el cargo de Especialista Responsable de Seguridad en Obra, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 54, con las siguientes precisiones:

- Seguridad y Salud

"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el cargo de Especialista en Control de Calidad que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en los cargos indicados en las bases. Además de ello pudiendo ser en/de:

- * Laboratorio y/o Laboratorista y/o
- * Control de Materiales y/o
- * Suelos y Pavimentos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma, la experiencia solicitada es como ¿o Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:¿

Para el profesional Especialista en Control de Calidad, se aceptarán los siguientes cargos como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- Control de Materiales y/o
- Suelos y Pavimentos

En Supervisión y/o Ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria en general, que se computa desde la colegiatura.

Aclarándose que la denominación ¿Laboratorio¿, forma parte del presente procedimiento de selección.

Entendiéndose a la denominación de ¿Laboratorista¿ como a la persona que realiza acciones en laboratorio (personal profesional, técnico, auxiliar, administrativo y otros).

La experiencia en los cargos propuestos restantes no se acepta, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con las funciones y responsabilidades mínimas solicitadas.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Con ocasión de la integración de bases se suprimirá el termino: ¿similares al objeto de la convocatoria¿, siendo reemplazado por término ¿en general¿"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en los Términos de Referencia / III Requisitos de Calificación / B.2 Experiencia del Personal Clave, para el profesional Especialista en Control de Calidad se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 55, con la siguiente descripción:

- Control de Materiales y/o Suelos y Pavimentos

Se suprimirá el termino: ¿similares al objeto de la convocatoria¿, siendo reemplazado por término ¿en general¿

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el cargo del Administrador de Contratos que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Responsable en los cargos indicados en las bases. Además de ello pudiendo ser en/de:

- * Coordinador de Obra o de Supervisión y/o
- * Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o
- * manejo técnico administrativo de los contratos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma, la experiencia solicitada es como ¿o Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:¿

Para el profesional Administrador de Contratos, se aceptarán los siguientes cargos como: Administrador y/o Jefe y/o Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- Jefe de Supervisión y/o
- Manejo técnico administrativo de los contratos

En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Aclarándose que la denominación ¿Supervisor¿, forma parte del presente procedimiento de selección.

La experiencia en los cargos propuestos restantes no se acepta, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con las funciones y responsabilidades mínimas solicitadas.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en los Términos de Referencia / III Requisitos de Calificación / B.2 Experiencia del Personal Clave, para el profesional Administrador de Contratos se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 56, con la siguiente descripción:

- Jefe de Supervisión y/o Manejo técnico administrativo de los contratos

"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código : 20100913225	Fecha de envío : 22/04/2025
Nombre o Razón social : JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío : 15:08:35

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Solicitamos se permita acreditar experiencia del personal en los cargos respectivos y validos como ASISTENTES en las diferentes especialidades de acuerdo al cargo que se presentan, para el personal clave requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, El personal clave y no clave constituyen parte de los requisitos de calificación.

La experiencia propuesta no se acepta, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.
"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Respecto a la formación académica del personal clave, solicitamos sea valido acreditar las siguientes profesiones para las especialidades de:

a) Especialista de Medio Ambiente también sea válido presentar a Licenciados en biología con la experiencia requerida. Puesto que basado en su formación están preparados para ese ámbito de acción .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La formación académica propuesta, no se acepta porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Para todo el personal, Sírvase confirmar que es valido acreditar su experiencia ya sea en Supervisiones de Obra como en Ejecución de Obras, de acuerdo a lo requerido según el puesto a presentarse y sea en obras similares o generales según corresponda.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Efectivamente, para cada profesional las bases establecieron la acreditación de la experiencia, tal es que en el literal B.2 de los Términos de Referencia, se indican:

- Jefe de Supervisión de Obra: En supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
 - Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones (Planeamiento y Costos): En Supervisión y/o Ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
 - Especialista en Suelos y Pavimentos: En Servicios de Consultoría y/o supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
 - Especialista en Obras de Arte y Drenaje: En Servicios de Consultoría y/o supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
 - Especialista de Medio Ambiente: En Servicios de Consultoría y/o supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
 - Especialista Responsable de Seguridad en Obra: En supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
 - Especialista en Control de Calidad: En Supervisión y/o Ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria en general, que se computa desde la colegiatura.
 - Especialista en Trazo, Explanaciones y Topografía: En Servicios de Consultoría y/o supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
 - Administrador de Contratos: En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura
- Con ocasión de la integración de bases se suprimirá el termino: ¿similares al objeto de la convocatoria¿, siendo reemplazado por término ¿en general¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

" Con ocasión de la integración de bases, en el Requerimiento / III Requisitos de Calificación / B. Capacidad Tecnica y Profesional / B.2 Experiencia del Personal Clave / Requisitos, para el cargo de Especialista en Control de Calidad, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 59, con las siguientes precisiones:

Se suprimirá el termino: ¿similares al objeto de la convocatoria¿, siendo reemplazado por término ¿en general¿"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Solicitamos se permita acreditar experiencia del personal como COORDINADORES en los cargos respectivos en las diferentes especialidades de acuerdo al cargo que se presentan, para el personal clave requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, El personal clave y no clave constituyen parte de los requisitos de calificación.

La experiencia propuesta no se acepta, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.
"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que para cumplir con el Equipamiento Estratégico no será necesario acreditar antigüedad del Equipamiento mínimo solicitado para elaborar el presente servicio de Supervisión

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.4 y literal B.3 del requerimiento, se han establecido periodos de antigüedad para los equipos de topografía y vehículos operados:

- Equipo de Topografía: ¿El equipo deberá tener una antigüedad no mayor de 02 años, contabilizados hasta la presentación de la oferta¿.
- Vehículos Operados: ¿Los vehículos deben tener una antigüedad no mayor de CINCO (05) años contabilizados a la fecha de presentación de ofertas¿"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que el personal NO clave se presentará al inicio del servicio efectivo de dicho personal, posterior a la firma de contrato

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3.1 **Página: 111**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo consultado no es preciso. Entendiéndose que la consulta se encuentra relacionada a la acreditación del personal no clave, es preciso manifestar que las bases indican que su acreditación se realizara para la suscripción del contrato, conforme a lo requerido al personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Observamos que para el personal señalado como NO CLAVE se este solicitando el mismo tiempo de experiencia que al personal clasificado como Clave; no haciendo diferencia entre el concepto y criterio que existe entre un personal clave y no Clave. Para ello precisamos que según el Art. 49 del reglamento y lo indicado en las bases estándar que regula las formas de presentación y documentación en los procesos se define claramente que el personal clave es aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación y No son parte del personal clave, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, ni tampoco los asistentes del personal clave, por ello ya que la Entidad a clasificado o agrupado a dicho personal como NO CLAVE, se entiende que este no califica en el criterio de CLAVE o esencial. Por lo tanto debe primar lo que estipula el reglamento y los pronunciamientos del OSCE respecto a que el tiempo de experiencia que se exija al personal, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la consultoría de obra y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias reduciéndose para tal fin a un tiempo de experiencia menor respecto al personal Clave.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** 2.3.1 **Página:** 111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El personal no clave constituye parte del requerimiento esencial para la ejecución de la obra, cuyas funciones se encuentran descritas en las bases del presente procedimiento de selección y que para su cumplimiento requieren de la expertiz del profesional a fin de lograr los objetivos del proyecto en los plazos establecidos, motivo por el cual se ha solicitado que su experiencia sea semejante a la del personal clave.

Una cantidad razonable de experiencia por parte del personal no clave, es necesaria para tener capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Es preciso aclarar que el personal no clave y el personal Técnico (Asistente) no es personal que realiza actividades operativas o administrativas tal como se ha descrito en las bases del presente procedimiento de selección.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

PARA EL ESPECIALISTA DE TRAFICO: (P. NO CLAVE)

1.- Favor confirmar que también se aceptará además de lo indicado en las Bases los siguientes cargos como inspector y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o especialista y/o combinación de estas en/de:

* TRAFICO

* Tansito, carga y señalizacion

*trafico, señalizacion y seguridad vial

* o cualquier combinacion d los terminos anteriores

2.- Favor confirmar que también se aceptará además de lo indicado en las Bases, respecto a su experiencia en el cargo y/o especialidad como especialista y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o combinación de estas en/de: SERVICIOS DE SUPERVISION DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO.

3.- Solicitamos se permita acreditar la experiencia de dicho profesional, además de lo indicado en las Bases, su experiencia en el cargo y/o denominaciones aceptadas en las bases, en Servicios de Supervisión de Conservación para la Recuperación y/o Reposición de la Infraestructura Vial.

4.- Considerando que la participacion de esta especialidad en servicios de supervisión es al inicio y al final de las obras (estudio de trafico pre y post construcción) Solicitamos se reduzca considerablemente el tiempo que se solicita para acreditar su experiencia a por lo menos 1 año de experiencia.

5.- En vista que este profesional revisa y/o elabora un estudio de trafico, solicitamos también sea valido su experiencia en el cargo en Elaboración de estudios definitivos y/o elaboración de estudios de trafico para obras u expedientes técnicos en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3.1 Página: 111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En relación a la consulta N° 1:

Se aclara, La denominación ¿Coordinador¿, no forma parte de este proceso, lo que se tiene, son los cargos de ¿Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de¿ sobre los cuales opinaremos.

Se acepta las denominaciones propuestas, o la combinación de estos. En Servicios de Consultoría y/o supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura

En relación a la consulta N° 2:

No se acepta, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada por la naturaleza propia y el nivel de complejidad de la obra a ejecutarse.

Aclarándose que, los términos ¿inspector¿ y/o ¿coordinador¿ no forman parte de este proceso de selección.

En relación a la consulta N° 3:

No se aceptan los cargos propuestos, debido a que las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada por la naturaleza propia y el nivel de complejidad de la obra a ejecutarse.

Por otro lado, la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En relación a la consulta N° 4:

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Especifico 2.3 2.3.1 111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta, la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

En relación a la consulta N° 5:

Se acepta la experiencia como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

Elaboración de estudios definitivos y/o elaboración de estudios de tráfico para obras.

En Servicios de Consultoría y/o supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura

Las denominaciones restantes no se aceptan, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada por la naturaleza propia y el nivel de complejidad de la obra a ejecutarse

Precisándose, que la experiencia para el Especialista de Tráfico es en Servicios de Consultoría y/o supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en los Términos de Referencia / II Consideraciones Especificas / 2.3 Del Personal / 2.3.1 Personal Profesional / Personal no clave, para el profesional Especialista de Tráfico, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 64, con las siguientes denominaciones:

Trafico y/o Tránsito, carga y señalización y/o Trafico, señalización y seguridad vial y/o Elaboración de estudios definitivos y/o elaboración de estudios de tráfico para obras

"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

PARA EL ESPECIALISTA EN RELACIONES COMUNITARIAS: (P. NO CLAVE)

- 1.- Siendo que los Arquitectos cuentan con la formación y experiencia específica en el tema de afectaciones prediales y/o PACRI en el área de transportes, Sírvase considerar para este Especialista, además de lo indicado en las Bases como profesión válida a los Arquitectos.
- 2.- Favor confirmar que también se aceptará además de lo indicado en las Bases los siguientes cargos como inspector y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o especialista y/o combinación de estas en/de:
 - * AFECTACIONES PREDIALES
 - * PACRI
 - * EXPROPIACIONES
 - * Liberación de Predios
 - * LIBERACION DE DERECHO DE VIA PARA OBRAS PUBLICAS
 - * SANEAMIENTO FISICO DE PREDIOS
- 3.- Favor confirmar que también puede presentarse a ingenieros en mecánica y/o Mecánica de fluidos como profesión válida.
- 4.- Confirmar que para este profesional es válido presentar experiencias realizadas como ordenes de servicio o contratos de servicios de Supervisión de expedientes de identificación y/o afectación predial de inmuebles y/o de INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA ENTIDAD para proyectos en general realizados para entidades gubernamentales.
- 5.- Solicitamos se permita acreditar la experiencia de dicho profesional, además de lo indicado en las Bases, su experiencia en el cargo y/o denominaciones aceptadas en las bases, en Servicios de Supervisión de Conservación para la Recuperación y/o Reposición de la Infraestructura Vial.
6. Favor de reducir el tiempo solicitado de experiencia a 2 años.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3.1 Página: 111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En relación a la consulta N° 1

La formación académica propuesta, no se acepta porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptarán las experiencias propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

En relación a la consulta N° 2

Se aclara, los términos ¿inspector¿ y/o ¿coordinador¿ no forman parte de este proceso de selección, lo que se tiene son. Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de, sobre los cuales opinaremos.

Se acepta las denominaciones en:

AFECTACIONES PREDIALES
PACRI

No se aceptan las denominaciones restantes (algunas de ellas descritas de forma independiente a las propuestas en las bases), toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada por la naturaleza propia y el nivel de complejidad de la obra a ejecutarse.

Entidad convocante :	MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura :	CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Específico

2.3

2.3.1

111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

En relación a la consulta N° 3

Las formaciones académicas propuestas, no se aceptan porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptarán las experiencias propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

En relación a la consulta N° 4

Se precisa, el numeral 2.3.1 Personal Profesional - Acreditación Personal No Clave, de los términos de referencia contenido en las bases, establece:

¿(¿)

Acreditación Personal No Clave:

Se acreditará para la suscripción del contrato, la formación académica y experiencia se acreditará conforme a lo requerido al personal clave. (¿)¿

En ese sentido, en el literal B.2 de los términos de referencia se indica:

¿Para efectos de acreditación, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.¿

Motivo por el cual, los postores deberán ser diligentes en presentar los documentos que acrediten su experiencia, pese a que la denominación presentada en los documentos no coincida literalmente con el previsto en las bases, a fin de verificar que las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida

En relación a la consulta N° 5

No se aceptan los cargos propuestos, debido a que las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada por la naturaleza propia y el nivel de complejidad de la obra a ejecutarse.

Por otro lado, la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

En relación a la consulta N° 6

No se acepta, la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Especifico 2.3 2.3.1 111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en los Términos de Referencia / II Consideraciones Especificas / 2.3 Del Personal / 2.3.1 Personal Profesional / Personal no clave, para el profesional Especialista en Relaciones Comunitarias, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 65, con las siguientes denominaciones:

Afectaciones Prediales y/o PACRI

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

PARA EL ESPECIALISTA EN LIBERACION DE PREDIOS: (P. NO CLAVE)

1.- Siendo que los Arquitectos cuentan con la formación y experiencia específica en el tema de afectaciones prediales y/o PACRI en el área de transportes, Sírvase considerar para este Especialista, además de lo indicado en las Bases como profesión válida a los Arquitectos.

2.- Favor confirmar que también se aceptará además de lo indicado en las Bases los siguientes cargos como inspector y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o especialista y/o combinación de estas en/de:

* AFECTACIONES PREDIALES

* PACRI

* EXPROPIACIONES

* Liberación de Predios

* LIBERACION DE DERECHO DE VIA PARA OBRAS PUBLICAS

* SANEAMIENTO FISICO DE PREDIOS

3.- Favor confirmar que también puede presentarse a ingenieros en mecánica y/o Mecánica de fluidos como profesión válida.

4.- Confirmar que para este profesional es válido presentar experiencias realizadas como ordenes de servicio o contratos de servicios de Supervisión de expedientes de identificación y/o afectación predial de inmuebles y/o de INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA ENTIDAD para proyectos en general realizados para entidades gubernamentales.

5.- Solicitamos se permita acreditar la experiencia de dicho profesional, además de lo indicado en las Bases, su experiencia en el cargo y/o denominaciones aceptadas en las bases, en Servicios de Supervisión de Conservación para la Recuperación y/o Reposición de la Infraestructura Vial.

6. Favor de reducir el tiempo solicitado de experiencia a 2 años.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3.1 Página: 112

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación N° 66

En relación a la consulta N° 1

La formación académica propuesta, no se acepta porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptarán las experiencias propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

En relación a la consulta N° 2

Se aclara, los términos ¿inspector¿ y/o ¿coordinador¿ no forman parte de este proceso de selección, lo que se tiene son. Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de, sobre los cuales opinaremos.

Las denominaciones ¿PACRI¿, ¿Liberación de Predios¿, forman parte del presente procedimiento de selección.

Se aceptan las denominaciones restantes:

Afectaciones prediales

Expropiaciones

Entidad convocante :	MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura :	CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Específico	2.3	2.3.1	112
------------	-----	-------	-----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Liberación de derecho de vía para obras publicas
Saneamiento físico de predios

En relación a la consulta N° 3

Las formaciones académicas propuestas, no se aceptan porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptarán las experiencias propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

En relación a la consulta N° 4

Se precisa, el numeral 2.3.1 Personal Profesional - Acreditación Personal No Clave, de los términos de referencia contenido en las bases, establece:

¿(¿)

Acreditación Personal No Clave:

Se acreditará para la suscripción del contrato, la formación académica y experiencia se acreditará conforme a lo requerido al personal clave. (¿)¿

En ese sentido, en el literal B.2 de los términos de referencia se indica:

¿Para efectos de acreditación, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.¿

Motivo por el cual, los postores deberán ser diligentes en presentar los documentos que acrediten su experiencia, pese a que la denominación presentada en los documentos no coincida literalmente con el previsto en las bases, a fin de verificar que las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida

En relación a la consulta N° 5

No se aceptan los cargos propuestos, debido a que las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada por la naturaleza propia y el nivel de complejidad de la obra a ejecutarse.

Por otro lado, la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

En relación a la consulta N° 6

No se acepta, la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Especifico 2.3 2.3.1 112

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en los Términos de Referencia / II Consideraciones Especificas / 2.3 Del Personal / 2.3.1 Personal Profesional / Personal no clave, para el profesional Especialista en Liberación de Predios, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 66, con las siguientes denominaciones:

Afectaciones prediales y/o Expropiaciones y/o Liberación de derecho de vía para obras publicas y/o Saneamiento físico de predios

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Los certificados de calibración de los equipos deben presentarse para el inicio efectivo del trabajo que se emplean no así como documentación para la firma de contrato puesto que constituye un obstáculo y traba burocrática innecesaria para dicha etapa, ya que existen incluso equipamiento que serán recién utilizados en los últimos 15 días de la etapa I de Supervisión de obras como es el caso de la viga benkelman, esclerometro rugosimetro y el equipo de reflectometría, tal como consta en el numeral B.3 de las Bases y TdR. En la documentación para el perfeccionamiento del contrato debe primar aspectos legales y de formalización, además de documentos financieros como garantías u otros; por lo que solicitamos se modifique y confirme que dichas certificaciones de calibración son y serán requeridas para el inicio de los servicios a prestar, posteriores a la firma de contrato, requiriendo solo como establece las bases y el reglamento la; "n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes ."

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido al número limitado de caracteres con las bases integradas se publicará el excel de la absolución completa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debido al número limitado de caracteres con las bases integradas se publicará el excel de la absolución completa.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que para el termino Similar, también se consideran como servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obras en /de: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN (INCLUYENDO LA COMBINACIÓN DE ESTAS OBRAS) de PUENTES VEHICULARES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, en el presente procedimiento de selección se consideran como experiencias similares a los siguientes: ""Supervisión de la Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación de: carretera pavimentada sean en obras públicas o privadas. No se admitirá experiencia en obras viales urbanas."" según lo establecido en el literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Por lo indicado, el presente proceso corresponde a un proyecto de carretera, por lo que la experiencia en supervisión de obras de Puentes Vehiculares no es suficiente para garantizar la buena supervisión de este proyecto de carretera, debido a la naturaleza propia y el nivel de complejidad de la obra a ejecutarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	15:08:35

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que para el termino Similar también se consideran como servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obras en /de: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN (INCLUYENDO LA COMBINACIÓN DE ESTAS OBRAS), DE Vías expresas y/o Intercambios viales y/o Pasos a Desnivel

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, en el presente procedimiento de selección se consideran como experiencias similares a los siguientes: "" Supervisión de la Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación de: carretera pavimentada sean en obras públicas o privadas. No se admitirá experiencia en obras viales urbanas."" según lo establecido en el literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Por lo indicado, el presente proceso corresponde a un proyecto de carretera, por lo que la experiencia en supervisión de obras de Vías expresas y/o Intercambios viales y/o Pasos a Desnivel no es suficiente para garantizar la buena supervisión de este proyecto de carretera, debido a la naturaleza propia y el nivel de complejidad de la obra a ejecutarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000008709	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	Hora de envío :	16:32:28

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar como terminología equivalente a "supervisión de obras" la siguiente denominación: Asistencia Técnica a la Dirección de Obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** C. **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, de acuerdo a lo descrito en el literal C. Experiencia del Postor en la Especialidad del requerimiento, contenido en las bases, la denominación ¿Asistencia Técnica a la dirección de obra(s)¿ forma parte del presente procedimiento de selección como equivalente a ¿supervisión de obras¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000008709	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	Hora de envío :	16:32:28

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar como terminología equivalente a "supervisión de obras" la siguiente denominación: Control y Seguimiento de la Realización de la Obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C. **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma; la denominación ¿Control y Seguimiento de la Realización de la Obra¿ no forma parte del presente procedimiento de selección como equivalente a ¿supervisión de obras¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000008709	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	Hora de envío :	16:32:28

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar como terminología equivalente a "supervisión de obras" la siguiente denominación: Asistencia en materia de control y vigilancia de las obras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C. **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma; la denominación ¿Asistencia en materia de control y vigilancia de las obras¿ no forma parte del presente procedimiento de selección como equivalente a ¿supervisión de obras¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000008709	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	Hora de envío :	16:32:28

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar como terminología equivalente a "supervisión de obras" la siguiente denominación: Consultoría y Asistencia en materia de control y vigilancia de las obras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C. **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma; la denominación ¿Consultoría y Asistencia en materia de control y vigilancia de las obras¿ no forma parte del presente procedimiento de selección como equivalente a ¿supervisión de obras¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000008709	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	Hora de envío :	16:32:28

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar como terminología equivalente a "supervisión de obras" la siguiente denominación: Contrato de consultoría y Asistencia: Control y vigilancia de las obras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C. **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma; la denominación ¿Contrato de consultoría y Asistencia: Control y vigilancia de las obras¿ no forma parte del presente procedimiento de selección como equivalente a ¿supervisión de obras¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000008709	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	Hora de envío :	16:32:28

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar como terminología equivalente a "supervisión de obras" la siguiente denominación: Control y Vigilancia de las obras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C. **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma, de acuerdo a lo descrito en el literal C. Experiencia del Postor en la Especialidad del requerimiento, contenido en las bases, la denominación ¿Control y vigilancia de Obra(s)¿ forma parte del presente procedimiento de selección como equivalente a ¿supervisión de obras¿

La denominación solicitada ¿Control y vigilancia de Obra(s)¿ se encuentra doblemente establecida en las bases, motivo por el cual, se suprimirá una."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, Anexo 14/ / III Requisitos de Calificación / C. Experiencia del Postor en la Especialidad, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 75, suprimiéndose una de las dos denominaciones siguientes:

Control y vigilancia de Obra(s)"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000008709	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	Hora de envío :	16:32:28

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar como terminología equivalente a "supervisión de obras" la siguiente denominación: Control y Vigilancia, Coordinación de Seguridad y Salud y Vigilancia Ambiental de la obra

Acápites de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C. **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se confirma; la denominación ¿Control y Vigilancia, Coordinación de Seguridad y Salud y Vigilancia Ambiental de la obra¿ no forma parte del presente procedimiento de selección como equivalente a ¿supervisión de obras¿.
"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000008709	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	Hora de envío :	16:32:28

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar como terminología equivalente a "supervisión de obras" la siguiente denominación: Asesoría a la Inspección Fiscal

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C. **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma; la denominación ¿Asesoría a la Inspección Fiscal¿ no forma parte del presente procedimiento de selección como equivalente a ¿supervisión de obras¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000008709	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	Hora de envío :	16:32:28

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para la definición de servicios de consultoría de obras similares se acepte lo siguiente: Supervisión de la Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reposición y/o creación y/o explotación y/o reposición de: carretera pavimentada y/o vías de evitamiento y/o vías y/o autopistas y/o autovías, o la combinación de estos, sean en obras públicas o privadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C. Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, las denominaciones ¿reposición y/o creación y/o explotación y/o reposición¿ no forma parte de este proceso, lo que se tiene son las denominaciones ¿Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación¿, sobre las cuales opinaremos.

No se acepta las denominaciones propuestas, debido a que no cumplirían con las condiciones descritas en las bases, no obstante, el postor deberá considerar lo descrito en el literal C. Experiencia del postor en la especialidad de los Términos de Referencia contenidos en las bases:

""En los casos en que la denominación de la obra presentada para acreditar la experiencia no precise que se trata de una carretera, especificando en su lugar denominaciones como: vías, autovías u otros términos diferentes, se deberá acreditar mediante documento que sustente fehacientemente su similitud.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000008709	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	Hora de envío :	16:32:28

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

Solicitamos que, se acepte supervisiones de obras de puentes y/o viaductos carreteros y/o túneles carreteros

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C. **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta las denominaciones propuestas, debido a que no cumplirían con las condiciones descritas en las bases, no obstante, el postor deberá considerar lo descrito en el literal C. Experiencia del postor en la especialidad de los Términos de Referencia contenidos en las bases:

""En los casos en que la denominación de la obra presentada para acreditar la experiencia no precise que se trata de una carretera, especificando en su lugar denominaciones como: vías, autovías u otros términos diferentes, se deberá acreditar mediante documento que sustente fehacientemente su similitud.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000008709	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	Hora de envío :	16:32:28

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, para la presentación de la oferta, no es necesario presentar los documentos extendidos en el extranjero, con Apostilla de la Haya.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C. **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto a lo consultado, en las bases del procedimiento de selección ya se encuentra incluido en el numeral 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de la sección específica de las bases, como requisito lo siguiente:
"" n) En concordancia con lo señalado en la nota importante, respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, y con motivo de perfeccionamiento de contrato, el postor ganador deberá presentar la documentación con la Apostilla de la Haya o Legalización Consular, de los documentos presentados en copia simple como parte de la oferta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000008709	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	Hora de envío :	16:32:28

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

Solicitamos considerar para el Administrador de Contratos, el título profesional de Abogado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C. **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La formación académica propuesta, no se acepta porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000008709	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	APPLUS NORCONTROL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	Hora de envío :	16:32:28

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Solicitamos se considere que, para efectos de acreditar la experiencia del postor en la especialidad, en términos de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, sea válido incluir aquellos contratos suscritos durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, donde el plazo deberá computarse desde la fecha de conformidad del servicio o la emisión del comprobante de pago, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en La nueva Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N.º 32069) la cual entró en vigencia el 22 de abril de 2025.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C. **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la solicitud, considerando que el plazo de diez (10) años requerido es suficiente para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, teniendo en cuenta que en veinte años, la normativa de contrataciones ha sufrido muchos cambios. En los últimos procedimientos de selección para supervisión de obra se considera diez (10) años. En ese entendido, se mantiene los diez años para la experiencia del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:04:53

Observación: Nro. 83

Consulta/Observación:

No se ha establecido un Centro de Arbitraje expresamente, lo cual conllevará un retraso en el caso de controversias, exponiendo al consultor al plazo de caducidad legal, indebidamente. En ese sentido, pedimos se incorpore el sometimiento expreso al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y su Reglamento, bajo un Tribunal Arbitral conformado por 3 árbitros, debiendo las Partes designar cada uno a su árbitro y que ambos árbitros elijan al presidente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CONTRATO Literal: CAP IV Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. Las instituciones arbitrales deberán ser elegidas por el adjudicatario de la buena pro mediante el Anexo N° 13 - FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE DETERMINACIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL (Pág. 74 de las Bases Administrativas), que será presentado como parte de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, debiendo determinar en éste el orden de prelación de las referidas instituciones o elegir una, siguiendo las pautas establecidas en dicho anexo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:04:53

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

¿Por qué existe una obligación de generar un estudio de tráfico en un contrato de supervisión, cuando ello corresponde a un contrato de consultoría en general? Esta obligación debe ser suprimida, pues no guarda relación con el espíritu de un contrato de supervisión de obra. Solicitamos su eliminación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 1.7.1 C) **Página: 466**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Congruencia general con el objeto y concepción de la contratación, tanto en la LCE como en el RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo solicitado por el participante no corresponde a una consulta, de acuerdo al numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, se aclara que el estudio de tráfico solicitado es NECESARIO para cotejar y CONFIRMAR el Estudio de Tráfico del expediente técnico y luego al final, para ver el tráfico real con la obra concluida. Por tal razón, NO SE ACOGE LO SOLICITADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:04:53

Observación: Nro. 85

Consulta/Observación:

Cuando se indica que la supervisión deberá elaborar deductivos/adicionales, parece que hay una confusión, pues de acuerdo al art. 205.4° RLCE, es el contratista quien presenta el expediente técnico del adicional, mientras que el Supervisor da la conformidad o no. Debe modificarse al igual que el literal q), pues cuantificar no es obligación de la Supervisión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 1.7.1 p) Página: 466

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Lo solicitado por el participante no corresponde a una consulta, de acuerdo al numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, se aclara que el numeral 1.7.1 p) de los Términos de Referencia de la Supervisión, precisa lo siguiente: ""1.7.1 p) Velar por que los informes y/o expedientes sobre mayores metrados y adicionales, se presenten según la normatividad vigente; del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes deductivos y ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normatividad que rige las contrataciones de obras. Los expedientes de las prestaciones adicionales deberán tramitarse de manera oportuna ante PROVIAS NACIONAL, a fin de no motivar solicitudes de ampliación de plazo, salvo situaciones imprevisibles.""

Lo que quiere decir el numeral precitado de los TDR es que la supervisión debe cautelar que los informes de adicionales presentados por el contratista y luego, revisados por la supervisión deben ser tramitados oportunamente ante la Entidad, en concordancia con el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De igual modo, el numeral 1.7.1 q) se refiere a que es responsabilidad de la supervisión dar la conformidad al expediente de la prestación adicional, por tanto, es necesario que revise y analice la cuantificación y valoración efectuada por el contratista. En ese sentido, NO SE ACOGE lo solicitado por el participante. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:04:53

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

¿cuál es el alcance del término "asesorar a la Entidad" en el marco de una Junta de Resolución de Disputas? Debe conocerse con exactitud qué se espera de la Supervisión en este aspecto, a fin de que pueda presentar una propuesta económica real y congruente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 1.7.1 y) Página: 462

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El término ""asesorar a la Entidad"" significa brindar un servicio profesional de consultoría técnica para guiar, orientar y apoyar a la Entidad en la toma de decisiones, resolución de problemas y cumplimiento de objetivos. En ese entendido, como parte de los alcances de sus servicios de Consultoría , en concordancia con la normativa de contrataciones aplicable a la obra sobre la JRD (ahora JPRD), la asesoría técnica está referida a su participación activa (elaboración de informes, audiencias, visitas en obra), guiar, orientar y apoyar a la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados como consecuencia de pedidos de la JRD sobre las controversias planteadas en la obra. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:04:53

Observación: Nro. 87

Consulta/Observación:

Tener en consideración que el Supervisor NO elabora deductivos de obra, SINO revisa los elaborados por el contratista.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: 1.7.1 jj) **Página:** 462

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo solicitado por el participante no corresponde a una consulta, de acuerdo al numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Finalmente, no se atiende esta "consulta" porque no hace ningún cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:04:53

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

¿Cuál es el alcance de la asesoría legal que se busca en caso de controversias? Por favor, detallar, a fin de poder presentar un presupuesto adecuado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 1.7.2 oo) **Página:** 452

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De forma semejante a la atención de la consulta N° 86, asesorar a la Entidad (Técnica y legalmente), significa brindar un servicio profesional de consultoría para guiar, orientar y apoyar a la Entidad en la toma de decisiones, resolución de problemas y cumplimiento de objetivos. En ese entendido, como parte de los alcances de sus servicios de Consultoría para la Supervisión, en concordancia con la normativa vigente aplicable (documentos técnicos y legales), los Términos de Referencia y la Bases que rigen el presente procedimiento de selección. En ese sentido, la asesoría legal en casos de controversias que brindara la supervisión de obra se encuentra enmarcada en los documentos contenidos en la normativa vigente aplicable (documentos técnicos y legales), los Términos de Referencia y la Bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:04:53

Observación: Nro. 89

Consulta/Observación:

Debe establecerse que, en el supuesto en el cual la Entidad y el Contratista se sometieran a un procedimiento arbitral durante el procedimiento de recepción de obra, imposibilitando que ello se lleve a cabo, el Supervisor podrá suspender la ejecución a su cargo, con reconocimiento de gastos generales; o, podrá resolver el Contrato sin culpa de las Partes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 1.7.2 xx) **Página:** 451
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Tenemos que, la suspensión del plazo de ejecución de contractual se encuentra regulada, en el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento, que esta expresa lo siguiente: ¿Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión¿.

Asimismo, el artículo 178 del Reglamento, que regula sobre la suspensión del plazo de ejecución, precisa en su numeral 178.1, que ¿Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto e el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.¿

Dicho esto tenemos que, de conformidad a la normativa de contrataciones del Estado es posible suspender el contrato de supervisión cuando se produzca la suspensión del contrato de obra como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia, sin reconocimiento de mayores gastos generales salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, de acuerdo a lo previsto por el artículo 178 del Reglamento, no estableciendo seguir otro procedimiento para dicha situación; considerando que el plazo inicial del Contrato de Supervisión se encuentra vinculado al Contrato de Obra, conforme así lo establece el artículo 10 de la Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:04:53

Observación: Nro. 90

Consulta/Observación:

Solicitamos se incorpore que, en el caso de personal extranjero, la experiencia será contabilizada desde el momento de obtención del título; ello, con motivo de que muchos países -distintos al Perú- no cuentan con Colegios Profesionales; de no incorporarse ello, se estaría afectando al principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato de la LCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.3.1 Página: 431
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, el quinto párrafo de las Notas referida a la acreditación del literal B.1 de los Requisitos de calificación, menciona:

¿Para el caso de profesionales extranjeros, la acreditación de que en su país de origen no es obligatoria la colegiatura se deberá acreditar con documentación en copia simple, emitida por el Órgano Rector competente de su país. Si el documento se encuentra en otro idioma, para la suscripción del contrato se deberá alcanzar la traducción oficial del mismo¿

Superíndice relacionado a ¿extranjeros¿:

""Para el personal extranjero, la experiencia será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura en su país de origen, y en caso no existiera o no fuera obligatoria la colegiación, a partir de la fecha reconocida en el título profesional siempre que cumpla con lo indicado en las bases.""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:04:53

Observación: Nro. 91

Consulta/Observación:

La otra penalidad tipificada en el ítem 2, relativa a la presentación del plan de supervisión y fiscalización constituye una penalidad por mora, lo cual contraviene el art. 163° RLCE. Debe ser suprimida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 2.6 **Página:** 425

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 163° RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se suprime la otra penalidad del numeral 2, debido a que esta penalidad es por demora en la entrega del plan de supervisión y fiscalización, aclarando que en caso de incumplimiento se aplicará la penalidad de la norma de contrataciones aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en los Términos de Referencia / II. Consideraciones Especificas / 2.6 Otras Penalidades, en atención a la consulta N° 91, se suprimirá la otra penalidad N° 2.

"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:04:53

Observación: Nro. 92

Consulta/Observación:

La otra penalidad tipificada en el ítem 5 debe ser eliminada, pues no se cuenta con base cierta para definir qué significa "evidencia objetiva".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.6 Página: 424

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 163° RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, la evidencia objetiva descrita en las otras penalidades N° 5, se encuentran relacionadas con el cumplimiento de la normativa aplicable, sin ser limitativos se mencionan algunas: Norma Técnica Peruana (NTP) 399.010-1, Manual de dispositivos de control del tránsito automotor para calles y carreteras, Manual de seguridad vial, Ley N° 29783, Resolución Suprema N° 021-83-TR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:04:53

Observación: Nro. 93

Consulta/Observación:

La totalidad de las Otras Penalidades se encuentra viciada, pues no se ha contemplado un procedimiento para que la Entidad las advierta, comunique al consultor y este tenga la posibilidad de presentar sus descargos al respecto. Si no hay procedimiento, la totalidad del cuadro es NULA e inexigible, en tanto contraviene el art. 163 RLCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 2.6 **Página:** 424

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 163° RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge,

Lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, SE ACLARA:

El procedimiento descrito para la aplicación de dichas penalidades fue formulada considerando los lineamientos descritos en las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:04:53

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

Con respecto al equipamiento estratégico, solicitamos que los certificados de calibración ¿únicamente para aquellos equipos que así lo requieran¿ puedan ser presentados en el momento de su utilización efectiva.

Esto debido a que ciertos equipos, como el equipo de reflectometría, serán empleados recién al finalizar la Etapa I de la Supervisión de Obra.

Sustento normativo:

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N.º 344-2018-EF):

El artículo 33 establece que los requisitos para la participación deben guardar relación directa con la prestación del servicio, evitando generar restricciones injustificadas.

El artículo 28.2 consagra los principios de libertad de concurrencia, trato justo e igualitario y competencia efectiva, los cuales podrían verse afectados por exigencias anticipadas que no sean proporcionales ni razonables.

Asimismo, conforme a diversos pronunciamientos del OSCE, los certificados de calibración deben estar disponibles al momento de su uso, salvo que el equipo sea objeto de evaluación en la etapa de calificación.

En ese sentido, solicitamos que se precise que los certificados podrán presentarse cuando los equipos sean efectivamente requeridos durante la ejecución del contrato, sin que ello afecte la validez de la propuesta técnica

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B.3 **Página: 35**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido al número limitado de caracteres con las bases integradas se publicará el excel de la absolución completa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debido al número limitado de caracteres con las bases integradas se publicará el excel de la absolución completa.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:04:53

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

Consulta sobre Personal Clave ¿ Requisitos de Experiencia

Con relación al personal clave requerido para el proceso de selección, específicamente en los siguientes perfiles:

Especialista en Metrados , Costos y Valorizaciones
Especialista en Suelos y Pavimentos
Especialista en Obras de Arte y Drenaje
Especialista en Medio Ambiente
Especialista Responsable de Seguridad en Obra
Especialista en Control de Calidad
Especialista en Trazo, Explanaciones y Topografía
Administrador de Contratos

Consideramos que los años de experiencia solicitados para estos profesionales son excesivos, lo cual constituye una restricción injustificada a la participación de potenciales postores, limitando así las condiciones necesarias para garantizar una competencia efectiva.

De acuerdo con los principios establecidos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N.º 344-2018-EF) ¿ particularmente los de libertad de concurrencia y competencia¿, los requisitos establecidos deben ser razonables, proporcionales y directamente relacionados con la prestación del servicio.

En ese sentido, y considerando además que en los últimos años se han ejecutado principalmente servicios de conservación vial, más que obras nuevas, solicitamos que el requisito de experiencia profesional para estos cargos sea reducido a cuatro (4) años, permitiendo una mayor participación sin afectar los estándares técnicos exigidos por la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** B.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, las denominaciones ¿Especialista en Metrados , Costos y Valorizaciones y Especialista en Medio Ambiente¿ no forman parte de este proceso, lo que se tiene son las denominaciones ¿Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones (Planeamiento y Costos) y Especialista de Medio Ambiente¿, sobre los cuales opinaremos.

No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Específico

CAP III

B.1

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:04:53

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

Consulta sobre el Requisito de Experiencia del Especialista en Control de Calidad

Con relación al perfil del Especialista en Control de Calidad, observamos que se le está solicitando experiencia similar, es decir, experiencia específica en supervisión de obras viales.

Sin embargo, de acuerdo con diversos pronunciamientos del OSCE, se ha establecido una diferenciación clara entre los profesionales que deben acreditar experiencia similar y aquellos que deben contar con experiencia general. En este último grupo se encuentra precisamente el Especialista en Control de Calidad, cuyo rol se enmarca en actividades técnicas propias de su especialidad, sin intervenir directamente en el desarrollo del objeto principal del servicio.

Considerando que sus funciones están orientadas a labores técnicas de control y verificación, solicitamos que se valide y adecúe el requisito de experiencia, permitiendo que este profesional acredite experiencia en supervisión o inspección de obras de infraestructura vial y/o de obras en general, en lugar de experiencia similar.

Esta modificación se alinea con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y libertad de concurrencia, establecidos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: B.2 **Página: 31**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la experiencia de obras en general para el Especialista en Control de Calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en el Requerimiento / III Requisitos de Calificación / B. Capacidad Técnica y Profesional / B.2 Experiencia del Personal Clave / Requisitos, para el cargo de Especialista en Control de Calidad, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 96, con las siguientes precisiones:

Se suprimirá el termino: ¿similares al objeto de la convocatoria¿, siendo reemplazado por término ¿en general¿"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código : 20493506430	Fecha de envío : 22/04/2025
Nombre o Razón social : XENA E.I.R.L.	Hora de envío : 17:04:53

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

En el Anexo N.º 4 se indicara un plazo total de 792 días calendario para la prestación del servicio de consultoría según lo indicado en TDR. Al respecto, solicitamos confirmar si no habría inconveniente en que, adicionalmente, se incluya en la propuesta el cuadro del Ítem 1.7.7 PLAZO DE EJECUCION del TDR, en el cual se detallan los plazos correspondientes a las etapas de supervisión de obra y liquidación de la obra.

Ello con el fin de brindar mayor claridad en la programación del servicio y asegurar una adecuada comprensión de la distribución del plazo total establecido.

Agradecemos su confirmación al respecto.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ANEXO **Literal:** 14 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien es cierto, el presente servicio consta de dos etapas, el postor podrá consignar el plazo total del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:04:53

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

Consulta sobre el Requisito de Experiencia del Jefe de Supervisión de Obra

Con relación al perfil del Jefe de Supervisión de Obra, consideramos que el requerimiento de experiencia establecido para este profesional resulta excesivo, lo cual genera una restricción injustificada a la participación de potenciales postores y limita las condiciones necesarias para una competencia efectiva.

De acuerdo con los principios de libertad de concurrencia y competencia, solicitamos que se revise este criterio y se reduzca el requisito de experiencia general a seis (6) años, a fin de promover una mayor participación sin afectar los objetivos de calidad del proceso.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP III Literal: B.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido, es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:04:53

Consulta: Nro. 99

Consulta/Observación:

Por favor,

1. confirmar si el personal no clave tiene que presentar constancias habilidad y colegiatura vigente para la firma del contrato.
2. confirmar si la experiencia para el personal extranjero será contabilizada desde la obtención del título, considerando que en el país de origen podría no existir un Colegio Profesional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.3.1 **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"

En relación a la consulta N° 01

Se aclara, el numeral 2.3.1 del requerimiento, en relación a la Acreditación del Personal No Clave, menciona:

¿Se acreditará para la suscripción del contrato, la formación académica y experiencia se acreditará conforme a lo requerido al personal clave.¿

En ese sentido, la acreditación del personal no clave es semejante a la del personal clave, las cuales están descritas en la Acreditación del literal B.1 del Requerimiento, sin ser limitativos la tercera viñeta:

¿La COLEGIATURA y HABILITACIÓN de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes y/o después de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.¿

En relación a la consulta N° 02

Se aclara, el quinto párrafo de las Notas referida a la acreditación del literal B.1 del Requisitos de calificación, menciona:

¿Para el caso de profesionales extranjeros, la acreditación de que en su país de origen no es obligatoria la colegiatura se deberá acreditar con documentación en copia simple, emitida por el Órgano Rector competente de su país. Si el documento se encuentra en otro idioma, para la suscripción del contrato se deberá alcanzar la traducción oficial del mismo¿

Superíndice relacionado a ¿extranjeros¿:

""Para el personal extranjero, la experiencia será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura en su país de origen, y en caso no existiera o no fuera obligatoria la colegiación, a partir de la fecha reconocida en el título profesional siempre que cumpla con lo indicado en las bases.""

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:04:53

Consulta: Nro. 100

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ING. ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, también se considere la FORMACION ACADEMICA de:

ingeniero de materiales ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La formación académica propuesta, no se acepta porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:04:53

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE CONTRATOS, también se considere la FORMACION ACADEMICA de: Abogado o Economista o Ingeniería Económica , ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Las formaciones académicas propuestas, no se aceptan porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20493506430	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	XENA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:04:53

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

Respecto a la formación académica del personal clave, Especialista Medio Ambiente solicitamos sea válido también presentar a Licenciados en biología con la experiencia requerida. Puesto que basado en su formación están preparados para ese ámbito de acción.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La formación académica propuesta, no se acepta porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20101345018	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	HOB CONSULTORES S.A.	Hora de envío :	17:43:05

Consulta: Nro. 103

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del Personal clave y no clave, en los últimos años las exigencias de las bases y/o términos de referencia de PROVIAS, no ha permitido promover nuevos profesionales que cumplan con los requisitos establecidos por la Entidad, razón por la cual la búsqueda en el mercado, de nuevos profesionales, resulta casi imposible, con lo cual se tiene que recurrir a profesionales que cuentan con amplia experiencia, pero son de edad que superan los 65 años de edad, o cuentan con comorbilidades estando dentro del grupo de personas de riesgo, o se encuentran limitados en desempeñar sus labores en algunas zonas.

La naturaleza del servicio y el desarrollo de las actividades de Supervisión durante la ejecución de obra de Infraestructura Vial, requiere la presencia del personal profesional en obra; no siendo posible realizar sus funciones a través de trabajo remoto.

Por lo expuesto, solicitamos

a) Considerar la reducción de años de experiencia, de la siguiente manera:

* Jefe de Supervisión, 6 años de experiencia

*Especialistas, 4 años de experiencia

b) A fin de promover profesionales:

*Para el Jefe de Supervisión de Obra, se permita la experiencia como Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Trazo, Explanaciones y Topografía y/o Metrados y Valorizaciones y/o Especialista en Obras de Arte y Drenaje, en el desarrollo de Consultoría de Obras similar, con una ponderación de 0.50 (2 años de Especialista sea válido a 1 año para Jefe de Supervisión).

*Para Especialistas, se permita la experiencia como Ingeniero Asistente en la especialidad, con una ponderación de 0.50 (2 años de Asistente de Especialista sea válido a 1 año para Especialista).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B2 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Amparamos nuestra solicitud en el TUO de Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado (D.S.N° 082

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20101345018	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	HOB CONSULTORES S.A.	Hora de envío :	17:43:05

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

Respecto al Especialista de Medio Ambiente; el Servicio Nacional de Certificaciones Ambientales (SENACE) registra Especialistas Ambientales con profesiones afines a las indicadas; por lo que en el mercado laboral se tiene Especialistas de Medio Ambiente con otras profesiones, y que cuentan con amplia experiencia adquirida en la especialidad en obras viales similares.

Por lo que se solicita, ampliar las profesiones de formación académica, siempre y cuando el profesional cumpla con la experiencia requerida y/o estén registrados en el SENACE:

Biólogo

- Lic. En Biología

- Ing. Agrónomo

- Ing. Químico

- Ing. Agroindustrial

- Carrera afines a la especialidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B1 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Amparamos nuestra solicitud en el TUO de Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado (D.S.N° 082

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, la formación profesional en Ingeniería Agrónoma, forma parte del presente procedimiento de selección, entendiéndose como Ing. Agrónomo al profesional que ejerce dicha formación profesional.

Las formaciones académicas propuestas restantes, no se aceptan porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20101345018	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	HOB CONSULTORES S.A.	Hora de envío :	17:43:05

Consulta: Nro. 105

Consulta/Observación:

Respecto a la antigüedad del equipo "Estación Total":

La Estación Total es un equipo de precisión, controlados y calibrados periódicamente conforme a los estándares establecidos en la normativa DIN 18723. Esta norma define un conjunto de procedimientos para evaluar la precisión de equipos topográficos (Estación Total y otros), garantizando su correcto funcionamiento. Los equipos que cuentan con un certificado de calibración bajo esta normativa aseguran que están operativos y aptos para los trabajos requeridos, cumpliendo con las características de precisión exigidas en los Términos de Referencia; por lo tanto, la antigüedad del equipo no afecta los resultados de las mediciones (valores o datos), ya que, al cumplir con las normativas de calibración, los equipos pueden seguir operando mientras tenga *¿vida útil¿*.

En ese sentido, solicitamos se considere que la Estación Total deberá tener una antigüedad no mayor de 08 años (*¿*), siempre que cumplan con los demás requisitos requeridos en las Bases y/ Términos de Referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B3 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Amparamos nuestra solicitud en el TUO de Ley N° 30225 *¿* Ley de Contrataciones del Estado (D.S.N° 082

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el literal A del numeral 2.4 y el literal a) del numeral 1. Del literal B.3 del requerimiento se mencionan: *¿*El equipo deberá tener una antigüedad no mayor de 02 años, contabilizados hasta la presentación de la oferta."*¿*

Es preciso mencionar que dicho requerimiento, se ha determinado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La prestación del servicio se desarrollará en un lugar con geografía y climas adversos, factores que requieren que el equipo de topografía se encuentre en las mejores condiciones que garanticen y aseguren la lectura de mediciones exactas de coordenadas, niveles y distancias, minimizando errores en la planificación y ejecución de la obra.
- Equipos modernos con tecnología reciente optimizan el tiempo de trabajo y reducen la posibilidad de fallas técnicas durante el uso, tienen componentes más avanzados que garantizan un mejor rendimiento en condiciones adversas, vibraciones o temperaturas extremas.
- Por su naturaleza, la consultoría de obra en la supervisión constituye una prestación *¿de duración¿*, toda vez que su ejecución se distribuye en el tiempo para alcanzar la finalidad requerida, es decir el equipamiento solicitado será de uso permanente durante el tiempo que dure la ejecución de obra.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20101345018	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	HOB CONSULTORES S.A.	Hora de envío :	17:43:05

Consulta: Nro. 106

Consulta/Observación:

Respecto a la antigüedad de los ¿Vehículos Operados¿:

La operatividad de un Vehículo se verifica con el mantenimiento periódico y el Certificado de Revisión Técnica; y su ¿vida útil¿, no se determina por su antigüedad, sino por el kilometraje recorrido, que está entre 250,000 y 300,000 Km, que aproximadamente son entre 10 a 12 años.

En ese sentido, solicitamos se considere que los vehículos deben tener una antigüedad no mayor de DIEZ (10) años contabilizados a la fecha de presentación de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B3 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Amparamos nuestra solicitud en el TUO de Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado (D.S.N° 082

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el literal D. del numeral 2.4 y el numeral 3. Del literal B.3 del requerimiento se mencionan: ¿Los vehículos deben tener una antigüedad no mayor de CINCO (05) años contabilizados a la fecha de presentación de ofertas.¿

Es preciso mencionar que dicho requerimiento, se ha determinado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La prestación del servicio se desarrollará en un lugar con geografía y climas adversos, factores que requieren que los vehículos se encuentren en las mejores condiciones que garanticen y aseguren el cumplimiento de las normas de seguridad, en salvaguarda del traslado del personal.
- Por su naturaleza, la consultoría de obra en la supervisión constituye una prestación ¿de duración¿, toda vez que su ejecución se distribuye en el tiempo para alcanzar la finalidad requerida, es decir el equipamiento solicitado será de uso permanente durante el tiempo que dure la ejecución de obra.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20101345018	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	HOB CONSULTORES S.A.	Hora de envío :	17:43:05

Consulta: Nro. 107

Consulta/Observación:

El Numeral 1.7.3, se menciona respecto a la permanencia en obra de todo el personal del supervisor, ¿(¿) cada 60 días calendario¿ tendrá un descanso con una duración máxima de siete (07) días, por trabajos en zonas alejadas del hogar. Teniendo en cuenta que Provias Nacional en los contratos similares, ha considerado para el personal con participación a tiempo completo, su permanencia en obra de treinta (30) días calendario, ya que el periodo prolongado de trabajo, alejado del hogar, puede ocasionar un agotamiento emocional en el profesional lo cual afectaría su capacidad de desempeño en sus actividades y/o labores asignadas.

En ese sentido, se solicita que también para el presente servicio se tenga en cuenta la misma consideración; su permanencia en obra de 30 días calendario; amparamos nuestra solicitud en la Ley N° 29783 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo).

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1.7.3 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Amparamos nuestra solicitud en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa,

Lo consultado guarda relación con lo previsto en el numeral 190.2 del artículo N° 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20101345018	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	HOB CONSULTORES S.A.	Hora de envío :	17:43:05

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

El Personal Profesional No Clave, se observa que tienen un Tiempo (días) distinto al plazo de supervisión de obra (720 días).

A fin de programar estos recursos adecuadamente, en la Metodología Propuesta, sírvase confirmar si la participación del Personal Profesional No Clave, será continua, de acuerdo a las necesidades de la Ejecución del Servicio; es decir:

- . Especialista de Tráfico, al inicio (36 días) y al final (36 días).
- . Especialista en Relaciones Comunitarias, Especialista en Liberación de Predios y Especialista Legal en Liberación de Pedios, desde que inicia 12 meses (360 días).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: FORMATO 1 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la participación del Personal Profesional No Clave se ejecutará de acuerdo a la necesidad del servicio. Cada participante tiene la potestad de programar de la mejor forma la participación de los profesionales; en ese sentido, el participante en coordinación con la Entidad deberán optimizar la participación de estos profesionales con la finalidad de cumplir con el servicio de consultoría eficientemente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20101345018	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	HOB CONSULTORES S.A.	Hora de envío :	17:43:05

Observación: Nro. 109

Consulta/Observación:

El cuadro de Otras Penalidades, el Supuesto de aplicación N° 6 dice:

¿Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas)¿.

De lo cual ¿Se aplicará una penalidad del 2.0% del Contrato original, por los conceptos indicados¿.

El servicio la supervisión de la obra es de 24 meses, del cual el pago de las remuneraciones representa aproximadamente el 35% de monto del contrato; es decir, mensualmente las remuneraciones representan el 1,45% del Contrato.

Al margen de las razones de la demora en el pago de remuneraciones, consideramos desproporcionado la aplicación del 2,0% de penalidad, generando un perjuicio financiero al Consultor.

Solicitamos reducir la penalidad al 1,0% del Contrato.

Modificar también el cuadro del numeral 2.6 de los Términos de Referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: DECIMA 3RA Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Artículo 163.1 Las penalidades deben ser objetivas, razonables, cong

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la posibilidad de que ocurra el desequilibrio económico en la supervisión de obra ante la aplicación de esta penalidad, SE ACOGE el pedido de reducir esta penalidad al 1.0 %.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en los Términos de Referencia / II. Consideraciones Especificas / 2.6 Otras Penalidades, en atención a la consulta N° 109, se reducirá la forma de pago de la otra penalidad N° 6 de 2% a 1%.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código : 20101345018	Fecha de envío : 22/04/2025
Nombre o Razón social : HOB CONSULTORES S.A.	Hora de envío : 17:43:05

Observación: Nro. 110

Consulta/Observación:

El cuadro de Otras Penalidades, el Supuesto de aplicación N° 8 dice:

¿Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses a favor del Contratista y en perjuicio del Estado¿.

Se observa que en este Supuesto N° 8, el término ¿pago indebido¿ estaría generando una doble penalidad con lo indicado en el Supuesto N° 4, con el término ¿pagos en exceso¿.

Solicitamos retirar el término ¿pago indebido¿ en el Supuesto N° 8, debiendo decir:

¿Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se generara alguna obligación como gastos generales, intereses a favor del Contratista y en perjuicio del Estado¿.

Modificar también el cuadro del numeral 2.6 de los Términos de Referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** DECIMA 3RA **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Artículo 163.1 Las penalidades deben ser objetivas, razonables, cong

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En aras de la transparencia y claridad de los documentos del procedimiento de selección, el numeral 8 de OTRAS PENALIDADES de los Términos queda redactado de la siguiente manera:

""Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un sobrecosto o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses a favor del Contratista y en perjuicio del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en los Términos de Referencia / II. Consideraciones Especificas / 2.6 Otras Penalidades, en atención a la consulta N° 110, se realizarán las siguientes precisiones en relación de la otra penalidad N° 8:

Se suprimirá ¿pago indebido¿ siendo reemplazado por ¿sobrecosto¿.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20101345018	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	HOB CONSULTORES S.A.	Hora de envío :	17:43:05

Observación: Nro. 111

Consulta/Observación:

El cuadro de Otras Penalidades, el Supuesto de aplicación N° 12 dice:

¿En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido¿.

Esta penalidad será aplicada al Contratista; no corresponde aplicar al Supervisor el incumplimiento del Contratista, porque su personal es contratado por ellos.

Si está referido al Supervisor (con término Contratista), el Supuesto N° 9 ya lo aplica, y sería una duplicidad de penalidad; por lo que solicitamos retirarla.

Modificar también el cuadro del numeral 2.6 de los Términos de Referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** DECIMA 3RA **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Artículo 163.1 Las penalidades deben ser objetivas, razonables, cong

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En relación a la otra penalidad N° 12 a mayor precisión se sustituirá el término ¿Contratista¿ por ¿Supervisor¿.

En relación a la duplicidad planteada entre las otras penalidades N° 9 y N° 12, se aclara: la otra penalidad N° 9 se encuentra relacionada con el cumplimiento del servicio con los recursos acreditados en la firma del contrato. Mientras que la otra penalidad N° 12 se encuentra referida a prestar el servicio con personal no acreditado o debidamente sustituido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en los Términos de Referencia / II. Consideraciones Especificas / 2.6 Otras Penalidades, en atención a la consulta N° 111, se realizarán las siguientes precisiones en relación de la otra penalidad N° 12:

Se suprimirá ¿Contratista¿ siendo reemplazado por ¿Supervisor¿.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20101345018	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	HOB CONSULTORES S.A.	Hora de envío :	17:43:05

Observación: Nro. 112

Consulta/Observación:

El cuadro de Otras Penalidades, el Supuesto de aplicación N° 14 dice:

¿Si como consecuencia de verificar¿, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada¿. Se aplicará una penalidad del 5% del Contrato.

Al respecto el Artículo 208 del RLCE establece el procedimiento a seguir para la Recepción de la Obra; en el que se indica que (208.6) culminada la verificación y de no existir observaciones se considera concluida la obra; (208.7) de existir observaciones estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones, dando un plazo al Contratista para subsanar las observaciones. No indica la aplicación de penalidad.

Este Supuesto no está establecido en el RLCE, por lo que no sería legal su aplicación; por lo que solicitamos retirarla. Modificar también el cuadro del numeral 2.6 de los Términos de Referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** DECIMA 3RA **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Artículo 163.1 Las penalidades deben ser objetivas, razonables, cong

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, el literal g) De las otras penalidades, contenidas en el Capítulo III de las Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Estándar aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, establece:

¿[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.¿

Dichas Otras penalidades se encuentran relacionadas con el cumplimiento oportuno de las funciones de la Supervisión de Obra, en caso de omisión o incumplimiento de estas, se podrían producir pagos indebidos o generar alguna obligación a favor del Contratista y en perjuicio del Estado. Motivo por el cual, no se acepta la solicitud realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20101345018	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	HOB CONSULTORES S.A.	Hora de envío :	17:43:05

Observación: Nro. 113

Consulta/Observación:

En el Resumen Ejecutivo, que sustenta la determinación del Valor Referencial, se observa que se ha omitido determinar la Tarifa Diaria de los ítems:

- . Retroreflectómetro Vertical (Para señales verticales)
 - . Retroreflectómetro Horizontal (Para marcas en el pavimento)
- Por lo que debe modificarse el Valor Referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** RES EJECUT **Página:** 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Artículo 34.3 El presupuesto debe detallar la cantidad, tiempo y val

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se acoje, porque en el cálculo del valor referencial se ha omitido la tarifa diaria del retroreflectómetro vertical y retroreflectómetro horizontal, por lo tanto se procederá con actualización del Valor Referencial.

Con ocasión de la integración de bases, en el CAPÍTULO I - GENERALIDADES, se precisa en el Numeral 1.3. VALOR REFERENCIAL lo siguiente:

Actualizado el Valor Referencial en función a la consulta N113 -

(...)

¿ El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo 2025

(...)

¿ el Valor Referencial actualizado al mes de mayo 2025 asciende a S/ 17,304,204.87 (Diecisiete millones trescientos cuatro mil doscientos cuatro con 87/100 soles),

(...)

Límite Inferior ¿ S/ 15,573,784.39 (Quince millones quinientos setenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 39/100 Soles)

Límite Superior ¿ S/ 19,034,625.35 (Diecinueve millones treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco con 35/100 Soles)

(...)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en el CAPÍTULO I - GENERALIDADES, se precisa en el Numeral 1.3. VALOR REFERENCIAL lo siguiente:

(...)

¿ El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo 2025

(...)

¿ el Valor Referencial actualizado al mes de mayo 2025 asciende a S/ 17,304,204.87 (Diecisiete millones trescientos cuatro mil doscientos cuatro con 87/100 soles),

(...)

Límite Inferior ¿ S/ 15,573,784.39 (Quince millones quinientos setenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 39/100 Soles)

Límite Superior ¿ S/ 19,034,625.35 (Diecinueve millones treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco con 35/100 Soles)

(...)"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

Se solicita nos faciliten la estructura de costos para la supervisión de la ejecución de obra en Excel.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con motivo de integración se adjunta la estructura de costos en formato editable (excel)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 115

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, para la experiencia del postor en la especialidad, se contabilizan los diez años anteriores a la fecha, a partir del término del servicio, computado desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago según corresponda; es decir, que el servicio ha podido iniciar antes de los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C. **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, lo consultado, se encuentra consignado en las bases / Requerimiento / III Requisitos de Calificación / B. Experiencia del Postor en la Especialidad, desarrollado de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE:

""en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, contratados durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 116

Consulta/Observación:

¿Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas¿.

Se solicita confirmar que, de firmarse digitalmente los formularios previstos y las declaraciones juradas de la propuesta técnica y económica, por ser firma digital se entiende que aplica para la totalidad del documento, en ese caso equivale a que esté sellado y rubricado/visado en todas sus páginas.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1.7 **Literal:** - **Página:** 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En relación a la consulta las bases del procedimiento de selección en la sección general establece: ""Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas"".

En ese sentido, las bases del procedimiento de selección establecen de manera clara y expresa que los postores pueden efectuar la firma de forma manuscrita o digital por la persona competente para dicho fin. Ahora bien, en caso el postor opte por firmar de manera digital debe cumplir con lo establecido en la Ley N° 27269.

Lo cual debe ser considerado por el postor al momento de formular su oferta"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 117

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, para el Administrador de contratos sea válido el título profesional como:

- Abogado
- Economista
- Ingeniería económica

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B. **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Las formaciones académicas propuestas, no se aceptan porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 118

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, para el Especialista en Suelos y Pavimentos sea válido el título profesional como:
- Geología

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B. **Página: 27**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La formación académica propuesta, no se acepta porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 119

Consulta/Observación:

En situaciones en las que la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago no figure en el sistema de la SBS, se solicita validar que, para el tipo de cambio venta, se debe considerar la fecha más próxima posterior a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 8 Literal: - Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe indicar que la normativa de contratación pública no ha contemplado un mecanismo mediante el cual se pueda determinar los montos facturados de los contratos expresados en monedas cuyo tipo de cambio no se encuentre previsto en el listado de tipo de cambio de la SBS, por lo que, en estos casos, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el OSCE en el PRONUNCIAMIENTO N° 1103- 2019/OSCE-DGR y PRONUNCIAMIENTO N°726-2024/OSCE-DGR: se aceptará que los postores, a fin de acreditar su experiencia, actualizarán los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, y luego convertir estos montos a soles utilizando el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debido al número limitado de caracteres con las bases integradas se publicará el excel de la absolución completa.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 120

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que en caso la moneda no se encuentre registrada en la pestaña "tipo de cambio de compra y venta" (cotización de oferta y demanda tipo de cambio promedio ponderado) de la página de la SBS, se tomará como referencia el tipo de cambio registrado en la pestaña "tipo de cambio contable"

Tipo de cambio de compra y venta

https://www.sbs.gob.pe/app/pp/SISTIP_PORTAL/Paginas/Publicacion/TipoCambioPromedio.aspx

Tipo de cambio contable

https://www.sbs.gob.pe/app/pp/SISTIP_PORTAL/Paginas/Publicacion/TipoCambioContable.aspx

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 8 Literal: - **Página: 67**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Las bases señalan: ¿Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.¿

Conforme se aprecia, las bases no han considerado utilizar el ""TIPO DE CAMBIO CONTABLE"". No obstante, indicar que, la normativa de contratación pública no ha contemplado un mecanismo mediante el cual se pueda determinar la actualización de los montos facturados de los contratos expresados en monedas extranjera, cuyo tipo de cambio NO se encuentre previsto en el listado del tipo de cambio de la SBS; por lo que, se aceptará que los postores, a fin de acreditar su ""Experiencia del Postor en la Especialidad"", puedan actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen (debiendo adjuntar el documento en mención), de corresponder, en concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 1102- 2019/OSCE DGR y PRONUNCIAMIENTO N° 1103- 2019/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debido al número limitado de caracteres con las bases integradas se publicará el excel de la absolución completa.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 121

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, para el Especialista en Control de Calidad sea válido el título profesional como:
- Ingeniero de Materiales

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B. **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La formación académica propuesta, no se acepta porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 122

Consulta/Observación:

Se solicita aceptar para el cargo de: Jefe de Supervisión de Obra, los siguientes cargos como:

- Especialista de Obra y/o
- Responsable de Obra y/o
- Jefe de Asistencia Técnica y/o
- Gerente de Obra

En supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B. **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Para el profesional JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA se aceptarán los siguientes cargos:

- Gerente de Obra
- Responsable de Obra y/o

En supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

La experiencia en los cargos propuestos restantes no se acepta, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con las funciones y responsabilidades mínimas solicitadas.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en el Anexo N° 14 / III Requisitos de Calificación / B.2 Experiencia del Personal Clave, para el profesional Jefe de Supervisión de Obra se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 122, con la siguiente descripción:

- Gerente de Obra y/o Responsable de Obra

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 123

Consulta/Observación:

Solicitamos para el Especialista en Administración de Contratos se acepte los cargos como:

- Especialista en/de Manejo Técnico Administrativo de Contratos de Obra

En supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B. **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Para el profesional Administrador de Contratos, se acepta los cargos propuestos como Administrador y/o Jefe y/o Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- Especialista en/de Manejo Técnico Administrativo de Contratos de Obra

En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en los Términos de Referencia / III Requisitos de Calificación / B.2 Experiencia del Personal Clave, para el profesional Administrador de Contratos se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 123, con la siguiente descripción:

- Especialista en/de Manejo Técnico Administrativo de Contratos de Obra "

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 124

Consulta/Observación:

Se solicita aceptar que, para el Especialista en Trazo, Explanaciones y Topografía sea válido los cargos como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B. **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, las denominaciones ¿Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable¿, forman parte del presente procedimiento de selección.

La experiencia propuesta restante no se acepta, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con las funciones y responsabilidades mínimas solicitadas.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 125

Consulta/Observación:

Solicitamos dar por válida la experiencia tanto para el Personal Clave y para el Personal No Clave, donde se sustente (dentro del certificado o con documentación adicional) que las actividades o funciones que realizaron los profesionales corresponden a la especialidad solicitada, así el cargo no sea idéntico al requerido en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B. **Página: 27**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, en relación a lo consultado, la Acreditación Personal No Clave descrita en el numeral 2.3.1 de los términos de referencia, menciona:

¿La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, pudiendo adjuntarse documentación adicional en la etapa pertinente.¿

De forma semejante, para el personal clave el segundo párrafo de la Nota descrita en el literal B.2 del requerimiento, indica:

¿Para efectos de acreditación, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.¿

En ese sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 126

Consulta/Observación:

Respecto al Especialista en Control de Calidad, solicitamos se acepte los cargos como: Especialista y/o Ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o asistente o la combinación de estos en/de:

- Protocolos de calidad

En supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B. **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, El personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra:

La experiencia propuesta no se acepta, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 127

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, para el Especialista Ambiental sea válido el título profesional como:

- Licenciado en Biología
- Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial
- Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B. **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Las formaciones académicas propuestas, no se aceptan porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 128

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, para el Especialista Responsable de Seguridad en Obra sea válido el título profesional como:

- Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial
- Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional
- Ingeniero en Gestión Ambiental
- Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales
- Ingeniero Químico
- Licenciado en/de Biología

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B. **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aceptan los títulos profesionales en:

- Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial
- Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional

Las formaciones académicas propuestas restantes, no se aceptan porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, Anexo 14/ / III Requisitos de Calificación / B.1 Calificaciones del personal clave, para el profesional Especialista Responsable de Seguridad en Obra, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 128, con las siguientes denominaciones:

o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional.

"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 129

Consulta/Observación:

Respecto al Especialista Responsable de Seguridad en Obra, solicitamos se acepte los cargos como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente y/o Coordinador y/o Director o la combinación de estos de/en:

- Seguridad Ocupacional y/o
- Salud en el Trabajo y/o
- Higiene y/o
- Prevencionista en Seguridad

En supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B. **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, las denominaciones ¿Residente y/o Coordinador y/o Director¿ no forman parte del presente procedimiento de selección, lo que se tiene son las denominaciones ¿Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable¿, sobre los cuales opinaremos:

Para el profesional Especialista Responsable de Seguridad en Obra, se aceptarán los siguientes cargos como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- Seguridad Ocupacional y/o
- Salud en el Trabajo y/o
- Prevencionista en Seguridad

En supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

La experiencia en los cargos propuestos restantes no se acepta, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con las funciones y responsabilidades mínimas solicitadas.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"

Con ocasión de la integración de bases, en el Requerimiento / III Requisitos de Calificación / B. Capacidad Técnica y Profesional / B.2 Experiencia del Personal Clave / Requisitos, para el cargo de Especialista Responsable de Seguridad en Obra, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 129, con las siguientes precisiones:

- Seguridad Ocupacional y/o Salud en el Trabajo y/o Prevencionista en Seguridad

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 130

Consulta/Observación:

Respecto a los nombres de los cargos del número 6 al 8 del cuadro de formación académica, no coincide con el orden en el cuadro de experiencia del personal clave. Favor de aclarar cuál es el correcto orden de los cargos indicados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B. **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En efecto, con ocasión de la integración de bases se realizará las siguientes precisiones:

Dice: 6

Debe decir: 8

Dice: 7

Debe decir: 6

Dice: 8

Debe decir: 7

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en los Términos de Referencia / III. Requisitos de Calificación / B.2 Experiencia del personal clave, en atención a la consulta N° 130, se realizarán las siguientes precisiones en la numeración:

Dice: 6

Debe decir: 8

Dice: 7

Debe decir: 6

Dice: 8

Debe decir: 7"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 131

Consulta/Observación:

Solicitamos para el Especialista en Metrados y Valorizaciones (Planeamiento y Costos) se acepte los cargos como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable de/en:

- Metrados y/o
- Costos y/o
- Presupuestos y/o
- Valorizaciones y/o
- Liquidación

En supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B. **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"

Las experiencias propuestas no se aceptan de forma independiente, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 132

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, para el Especialista en Trazo, Explanaciones y Topografía sea válido el título profesional como:
- Ingeniero Topográfico

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B. **Página: 27**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La formación académica propuesta, no se acepta porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código : 99000009012	Fecha de envío : 22/04/2025
Nombre o Razón social : AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío : 18:10:00

Consulta: Nro. 133

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar el título profesional de Ingeniero de caminos, canales y puertos será válido por Ingeniero civil.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B. **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma, el numeral 2.3.1 y el literal B.1 del Anexo N° 14 contenido en las bases, en relación a lo consultado, indica:

¿Para el personal clave se aceptará el título profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como equivalente al título de Ingeniero Civil, siempre que el grado o título se encuentre debidamente reconocido por SUNEDU o revalidado u homologado por las Universidades autorizadas por esta.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 134

Consulta/Observación:

Solicitamos para el Especialista en Suelos y Pavimentos se acepte los cargos como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador y/o Encargado o la combinación de estos en/de:

- Suelos y/o Pavimentos
- Asfalto
- Área de Laboratorio de Suelos
- Geología y/o Geotecnia

En Servicios de Consultoría y/o supervisión y/o ejecución de servicios similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B. Página: 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, las denominaciones ¿Coordinador y/o Encargado¿ no forman parte del presente procedimiento de selección, lo que se tiene son las denominaciones ¿Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable¿, sobre los cuales opinaremos:

La experiencia en los cargos propuestos no se acepta, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con las funciones y responsabilidades mínimas solicitadas.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 135

Consulta/Observación:

Respecto al Especialista en Obras de Arte y Drenaje, solicitamos se acepte los cargos como:
Especialista y/o Supervisor y/o Ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o residente o la combinación de estos en/de:

- Obras de Arte, o

- Drenaje

En servicios de consultoría y/o supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B. **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Las experiencias propuestas no se aceptan de forma independiente, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 136

Consulta/Observación:

Se solicita dar por válida la siguiente terminología para acreditar la superficie de rodadura sea en Grado de betún/asfalto - VG 40, como equivalente a mezcla bituminosa (flexible), siempre y cuando el postor acredite fehacientemente la equivalencia correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C. **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta, debido a que el Grado de betún VG 40, debido a que la terminología referida corresponde a un derivad de petróleo usado en carreteras, sin embargo no cumpliría con las características principales del objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000009012	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.	Hora de envío :	18:10:00

Consulta: Nro. 137

Consulta/Observación:

Con el fin de fomentar la mayor participación de postores, y considerando que la Supervisión de ejecución de obras puede tener diferentes terminologías en el extranjero, tales como:

- Gerencia de Proyecto y Asistencia Técnica

Solicitamos incluir el término antes señalado como términos similares al de Supervisión, puesto que el objeto y alcance es el mismo. Tanto para el tiempo de experiencia de los profesionales como para la experiencia en la especialidad de la empresa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C. **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las denominaciones propuestas se aceptan, siempre y cuando se sustente con documentos probatorios, que la experiencia desarrollada es similar a la supervisión de obras similares objeto del presente proceso de selección, así como la equivalencia de términos, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en los Términos de Referencia / III. Requisitos de Calificación / Experiencia del personal en la especialidad, en atención a la consulta N° 137, se realizarán las siguientes precisiones:

Gerencia de Proyecto y Asistencia Técnica

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027762	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA	Hora de envío :	18:28:28

Observación: Nro. 138

Consulta/Observación:

Respecto al Jefe de Supervisión de Obra, se indica que la experiencia mínima a acreditar será de ocho (8) años desde la colegiatura en la supervisión y/o ejecución de obras similares. Consideramos que este requisito podría resultar excesivo y limitar la participación de profesionales con experiencia relevante, por lo que sugerimos evaluar la posibilidad de reducir dicho plazo a tres (3) años o un periodo menor al exigido en las bases, en línea con los principios de razonabilidad y libre concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2. Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, se aclara:

No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027762	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA	Hora de envío :	18:28:28

Observación: Nro. 139

Consulta/Observación:

Respecto al Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, se indica que la experiencia mínima a acreditar será de seis (6) años desde la colegiatura en la supervisión y/o ejecución de obras en general. Consideramos que este requisito podría resultar excesivo y limitar la participación de profesionales con experiencia relevante, por lo que sugerimos evaluar la posibilidad de reducir dicho plazo a dos (2) años o un periodo menor al exigido en las bases, en línea con los principios de razonabilidad y libre concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2. Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, se aclara:

Se aclara, la denominación ¿Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones¿ no forma parte de este proceso, lo que se tiene es la denominación ¿Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones (Planeamiento y Costos)¿, sobre el cual opinaremos.

No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027762	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA	Hora de envío :	18:28:28

Observación: Nro. 140

Consulta/Observación:

Respecto al Especialista en Suelos y Pavimentos, se indica que la experiencia mínima a acreditar será de seis (6) años desde la colegiatura en la supervisión y/o ejecución de obras similares. Consideramos que este requisito podría resultar excesivo y limitar la participación de profesionales con experiencia relevante, por lo que sugerimos evaluar la posibilidad de reducir dicho plazo a dos (2) años o un periodo menor al exigido en las bases, en línea con los principios de razonabilidad y libre concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2. Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, se aclara:

No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027762	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA	Hora de envío :	18:28:28

Observación: Nro. 141

Consulta/Observación:

Respecto al Especialista en Obras de Arte y Drenaje, se indica que la experiencia mínima a acreditar será de seis (6) años desde la colegiatura en la supervisión y/o ejecución de obras similares. Consideramos que este requisito podría resultar excesivo y limitar la participación de profesionales con experiencia relevante, por lo que sugerimos evaluar la posibilidad de reducir dicho plazo a dos (2) años o un periodo menor al exigido en las bases, en línea con los principios de razonabilidad y libre concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2. Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, se aclara:

No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027762	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA	Hora de envío :	18:28:28

Observación: Nro. 142

Consulta/Observación:

Respecto al Especialista de Medio Ambiente, se indica que la experiencia mínima a acreditar será de seis (6) años desde la colegiatura en la supervisión y/o ejecución de obras en general. Consideramos que este requisito podría resultar excesivo y limitar la participación de profesionales con experiencia relevante, por lo que sugerimos evaluar la posibilidad de reducir dicho plazo a dos (2) años o un periodo menor al exigido en las bases, en línea con los principios de razonabilidad y libre concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2. Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, se aclara:

No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027762	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA	Hora de envío :	18:28:28

Observación: Nro. 143

Consulta/Observación:

Respecto al Especialista Responsable de Seguridad en Obra, se indica que la experiencia mínima a acreditar será de seis (6) años desde la colegiatura en la supervisión y/o ejecución de obras en general. Consideramos que este requisito podría resultar excesivo y limitar la participación de profesionales con experiencia relevante, por lo que sugerimos evaluar la posibilidad de reducir dicho plazo a dos (2) años o un periodo menor al exigido en las bases, en línea con los principios de razonabilidad y libre concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2. Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, se aclara:

No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027762	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA	Hora de envío :	18:28:28

Observación: Nro. 144

Consulta/Observación:

Respecto al Especialista de Control de Calidad, se indica que la experiencia mínima a acreditar será de seis (6) años desde la colegiatura en la supervisión y/o ejecución de obras similares. Consideramos que este requisito podría resultar excesivo y limitar la participación de profesionales con experiencia relevante, por lo que sugerimos evaluar la posibilidad de reducir dicho plazo a dos (2) años o un periodo menor al exigido en las bases, en línea con los principios de razonabilidad y libre concurrencia.

Asimismo, solicitamos que se permita la aceptación de experiencia en obras en general, y no únicamente obras similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2. Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, la denominación ¿Especialista de Control de Calidad¿ no forma parte de este proceso, lo que se tiene es la denominación ¿Especialista en Control de Calidad¿, sobre el cual opinaremos.

En relación al periodo de experiencia del especialista:

No se acoge, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

En relación al periodo de experiencia del especialista en obras similares:

Se acoge, la experiencia de obras en general para el Especialista en Control de Calidad

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, Anexo 14/ / III Requisitos de Calificación / B.2. Experiencia del Personal Clave - Especialista en Control de Calidad, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 144, con las siguientes precisiones:

Dice: En Supervisión y/o Ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura¿, siendo reemplazado por término ¿en general¿

Debe decir: En Servicios de Consultoría y/o supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027762	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA	Hora de envío :	18:28:28

Observación: Nro. 145

Consulta/Observación:

Respecto al Especialista en Trazo, Explanaciones y Topografía, se indica que la experiencia mínima a acreditar será de seis (6) años desde la colegiatura en la supervisión y/o ejecución de obras en general. Consideramos que este requisito podría resultar excesivo y limitar la participación de profesionales con experiencia relevante, por lo que sugerimos evaluar la posibilidad de reducir dicho plazo a dos (2) años o un periodo menor al exigido en las bases, en línea con los principios de razonabilidad y libre concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2. Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, se aclara:

No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027762	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA	Hora de envío :	18:28:28

Observación: Nro. 146

Consulta/Observación:

Respecto al Administrador de Contratos, se indica que la experiencia mínima a acreditar será de seis (6) años desde la colegiatura en la supervisión y/o ejecución de obras en general. Consideramos que este requisito podría resultar excesivo y limitar la participación de profesionales con experiencia relevante, por lo que sugerimos evaluar la posibilidad de reducir dicho plazo a un (1) año o un periodo menor al exigido en las bases, en línea con los principios de razonabilidad y libre concurrencia.

Asimismo, se propone que se incluya la posibilidad de acreditar experiencia en los cargos de Coordinador, Asistente de Supervisión y/o Asistente de Residente, considerando que dichos roles también aportan experiencia relevante y sustancial en la ejecución y supervisión de obras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2. **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En relación al periodo de experiencia del especialista:

No se acoge, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

En relación a la experiencia a acreditar del especialista en obras similares:

Las experiencias propuestas no se acogen, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada. Sin embargo, para efectos de la acreditación, cualquier denominación diferente será válida, siempre y cuando acredite que las actividades realizadas por el profesional correspondan con la función propia del cargo requerido, de acuerdo a lo estipulado en el literal B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE del Requerimiento.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027762	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA	Hora de envío :	18:28:28

Observación: Nro. 147

Consulta/Observación:

Respecto al Especialista de Tráfico, se indica que la experiencia mínima a acreditar será de seis (6) años desde la colegiatura en la supervisión y/o ejecución de obras en general. Consideramos que este requisito podría resultar excesivo y limitar la participación de profesionales con experiencia relevante, por lo que sugerimos evaluar la posibilidad de reducir dicho plazo a un (1) año o un periodo menor al exigido en las bases, en línea con los principios de razonabilidad y libre concurrencia.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 2.3 **Literal:** 2.3.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, se aclara:

No se acepta, el personal no clave constituye parte del requerimiento esencial para la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027762	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA	Hora de envío :	18:28:28

Observación: Nro. 148

Consulta/Observación:

Respecto al Especialista en Relaciones Comunitarias, se indica que la experiencia mínima a acreditar será de cuatro (4) años desde la colegiatura en la supervisión y/o ejecución de obras en general. Consideramos que este requisito podría resultar excesivo y limitar la participación de profesionales con experiencia relevante, por lo que sugerimos evaluar la posibilidad de reducir dicho plazo a un (1) año o un periodo menor al exigido en las bases, en línea con los principios de razonabilidad y libre concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 2.3 **Literal:** 2.3.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, se aclara:

No se acepta, el personal no clave constituye parte del requerimiento esencial para la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027762	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA	Hora de envío :	18:28:28

Observación: Nro. 149

Consulta/Observación:

Respecto al Especialista en Liberación de Predios, se indica que la experiencia mínima a acreditar será de cuatro (4) años desde la colegiatura en la supervisión y/o ejecución de obras en general. Consideramos que este requisito podría resultar excesivo y limitar la participación de profesionales con experiencia relevante, por lo que sugerimos evaluar la posibilidad de reducir dicho plazo a un (1) año o un periodo menor al exigido en las bases, en línea con los principios de razonabilidad y libre concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3.2 Literal: 2.3.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, se aclara:

No se acepta, el personal no clave constituye parte del requerimiento esencial para la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027762	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA	Hora de envío :	18:28:28

Observación: Nro. 150

Consulta/Observación:

Respecto al Especialista de Tráfico, se indica que la experiencia mínima a acreditar será de cuatro (4) años desde la colegiatura en la supervisión y/o ejecución de obras en general. Consideramos que este requisito podría resultar excesivo y limitar la participación de profesionales con experiencia relevante, por lo que sugerimos evaluar la posibilidad de reducir dicho plazo a un (1) año o un periodo menor al exigido en las bases, en línea con los principios de razonabilidad y libre concurrencia.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 2.3 **Literal:** 2.3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante. Sin perjuicio de ello, se aclara:

No se acepta, el personal no clave constituye parte del requerimiento esencial para la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20492307298	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:36:33

Consulta: Nro. 151

Consulta/Observación:

Conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de la Sección Especifica de las Bases, los postores deben presentar como documentación obligatoria la Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra (Anexo N.º 4).

Asimismo, el numeral 1.8 de la misma sección, en concordancia con el numeral 1.7.7 de los Términos de Referencia, señala que el plazo total del servicio de consultoría será de setecientos veinte (792) días calendario, comprendiendo tanto la etapa de supervisión de obra como la etapa de liquidación.

En ese contexto, solicitamos se aclare y confirme cuál debe ser el contenido formal del Anexo N.º 4:

¿ a) Si basta con declarar expresamente el compromiso de ejecutar la consultoría en el plazo total de 792 días calendario, como en el siguiente ejemplo: ¿Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de setecientos veinte (792) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 1.7.7 de los Términos de Referencia y el expediente de contratación.¿

¿ o b) Si es necesario desarrollar o replicar el cuadro detallado de plazos que figura de Referencia, diferenciando la etapa de supervisión obra y la de liquidación obra, con indicación expresa del número de días y los valores referenciales correspondientes.

Esta precisión permitirá asegurar la correcta y uniforme presentación de propuestas, evitando observaciones durante la admisión de oferta

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1 Página: 79
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien es cierto, el presente servicio consta de dos etapas, el postor podrá consignar el plazo total del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20492307298	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:36:33

Consulta: Nro. 152

Consulta/Observación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.2 de la Sección Específica de las Bases, se establece que la propuesta económica debe ser presentada en soles (S/), debiendo adjuntarse obligatoriamente el Anexo N.º 6. En ese sentido, y con el objeto de evitar interpretaciones que puedan afectar la admisión de ofertas, solicitamos se confirme que, para la etapa de presentación de propuestas, basta con la presentación del Anexo N.º 6 debidamente firmado, como propuesta económica, no siendo exigible en esta etapa ningún otro documento adicional (como estructura de costos).

Dicha confirmación permitirá dar cumplimiento al principio de predictibilidad regulado en el artículo 2 de la Ley N.º 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se confirma, por lo que es importante señalar que en la nota importante del numeral 2.2.2 OFERTA ECONÓMICA de la sección específica de las bases donde el OSCE ha señalado que ""El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley""; y de la misma forma en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

señala que ""En los sistemas de contratación a precios unitarios o TARIFAS, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva;..."".

Por consiguiente, conforme a lo previsto en la normatividad y siendo un procedimiento que se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA, el comité de selección debe advertir errores aritméticos y realizar su respectiva corrección debiendo constatar dicha rectificación en el acta respectiva de la ""ETAPA I: SUPERVISION OBRA"", a fin de verificar si las ofertas económicas se encuentran dentro de los límites establecidos en el procedimiento de selección.

Sin perjuicio de lo señalado es necesario precisar que en el numeral 2.2.2 OFERTA ECONÓMICA se establece que: ""El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales"".

Cabe mencionar, que el FORMATO N° 01 - ESTRUCTURA DE COSTOS de la ETAPA I: SUPERVISIÓN OBRA, ha sido establecido por el área usuaria de acuerdo a sus necesidades, por ende, la descripción, participación, unidades, cantidades y tiempo (magnitudes), no deberán ser modificadas, puesto que ello sería motivo de descalificación de su oferta económica.

Sin perjuicio de lo señalado, se publicará junto con las Bases Integradas la versión editable los ANEXOS de las ESTRUCTURAS DE COSTOS DEL VALOR REFERENCIAL, remitido por el área usuaria (Dirección de Obras), a fin de garantizar la adecuada formulación de la Oferta Económica de los Postores."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20492307298	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:36:33

Consulta: Nro. 153

Consulta/Observación:

Conforme a los Términos de Referencia contenidos en las Bases, se exige que el profesional que desempeñará el cargo de Jefe de Supervisión acredite una experiencia mínima de ocho (08) años en supervisión de obras similares.

En atención al principio de libre concurrencia, establecido en el artículo 2 de la Ley N.º 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, y con el objeto de fomentar una mayor participación de profesionales altamente calificados, solicitamos se evalúe la posibilidad de reducir el requisito de experiencia específica para dicho perfil de ocho (08) años a cinco (05) años.

Esta modificación no afectaría la calidad técnica de las propuestas, dado que cinco años representa una experiencia profesional relevante y suficiente para desempeñar adecuadamente el cargo en cuestión, y contribuiría a ampliar la base de postores calificados, sin desnaturalizar el objeto del proceso ni los fines públicos que lo justifican.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 125

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20492307298	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:36:33

Consulta: Nro. 154

Consulta/Observación:

En atención a los requisitos establecidos en los Términos de Referencia para el perfil del Jefe de Supervisión, se exige que el profesional cuente con experiencia específica en la supervisión de obras similares.

No obstante, considerando el principio de equivalencia técnica y funcional, así como los principios de libre concurrencia y trato igualitario previstos en el artículo 2 de la Ley N.º 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se confirme que también será válida la experiencia adquirida en el cargo de ¿Residente de Obra¿.

Dicha consideración permitirá una adecuada valoración de las competencias técnicas del profesional propuesto, conforme a lo previsto en la propia Sección Específica de las Bases, la cual señala que debe valorarse el contenido funcional de los documentos, más allá de la denominación literal del cargo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.2 **Página:** 125
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Para el profesional JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA se aceptará el cargo propuesto:

- Residente de Obra

En supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en el Anexo N° 14 / III Requisitos de Calificación / B.2 Experiencia del Personal Clave, para el profesional Jefe de Supervisión de Obra se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 154, con la siguiente descripción:

- Residente de Obra

"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20492307298	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:36:33

Consulta: Nro. 155

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia del presente procedimiento, se establece que el Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones (Planeamiento y Costos) debe acreditar una experiencia específica mínima que, según lo descrito, podría limitar la participación de profesionales que, si bien poseen formación adecuada y experiencia relevante, aún no alcanzan el número de años exigido.

En ese sentido, y conforme a los principios de libre concurrencia, proporcionalidad y competencia efectiva establecidos en el artículo 2 de la Ley N.º 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se reconsidere el requisito de experiencia específica para dicho perfil, reduciendo la exigencia a cuatro (04) años.

Esta modificación permitiría ampliar el universo de profesionales calificados, especialmente aquellos con especialización en planeamiento y costos en obras públicas, garantizando así una mayor concurrencia sin afectar la idoneidad técnica del equipo de trabajo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.2 **Página:** 125

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20492307298	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:36:33

Consulta: Nro. 156

Consulta/Observación:

De acuerdo con los Términos de Referencia del presente procedimiento, el perfil del Especialista en Suelos y Pavimentos exige una determinada experiencia específica que, en la práctica, podría restringir la participación de profesionales técnicamente competentes que aún no alcanzan el número de años requerido, pese a contar con formación académica adecuada y experiencia relevante en proyectos similares.

En ese contexto, y en atención a los principios de libre concurrencia, igualdad de trato y razonabilidad, consagrados en el artículo 2 de la Ley N.º 30225 y Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se reconsidere la experiencia mínima exigida para dicho cargo, reduciéndola a cuatro (04) años.

Ello permitirá fomentar una mayor participación de profesionales en el proceso, sin comprometer la calidad técnica de la consultoría, y en concordancia con la finalidad del Estado de promover oportunidades para el desarrollo profesional y técnico de los especialistas en el sector

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 125

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20492307298	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:36:33

Consulta: Nro. 157

Consulta/Observación:

De acuerdo con los Términos de Referencia del presente procedimiento, el perfil del Especialista en Obras de Arte y Drenaje exige una determinada experiencia específica que, en la práctica, podría restringir la participación de profesionales técnicamente competentes que aún no alcanzan el número de años requerido, pese a contar con formación académica adecuada y experiencia relevante en proyectos similares.

En ese contexto, y en atención a los principios de libre concurrencia, igualdad de trato y razonabilidad, consagrados en el artículo 2 de la Ley N.º 30225 y Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se reconsidere la experiencia mínima exigida para dicho cargo, reduciéndola a tres (03) años.

Ello permitirá fomentar una mayor participación de profesionales en el proceso, sin comprometer la calidad técnica de la consultoría, y en concordancia con la finalidad del Estado de promover oportunidades para el desarrollo profesional y técnico de los especialistas en el sector

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 126

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20492307298	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:36:33

Consulta: Nro. 158

Consulta/Observación:

De acuerdo con los Términos de Referencia del presente procedimiento, el perfil del Especialista de Medio Ambiente exige una determinada experiencia específica que, en la práctica, podría restringir la participación de profesionales técnicamente competentes que aún no alcanzan el número de años requerido, pese a contar con formación académica adecuada y experiencia relevante en proyectos similares.

En ese contexto, y en atención a los principios de libre concurrencia, igualdad de trato y razonabilidad, consagrados en el artículo 2 de la Ley N.º 30225 y Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se reconsidere la experiencia mínima exigida para dicho cargo, reduciéndola a tres (03) años.

Ello permitirá fomentar una mayor participación de profesionales en el proceso, sin comprometer la calidad técnica de la consultoría, y en concordancia con la finalidad del Estado de promover oportunidades para el desarrollo profesional y técnico de los especialistas en el sector

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 126

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20492307298	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:36:33

Consulta: Nro. 159

Consulta/Observación:

De acuerdo con los Términos de Referencia del presente procedimiento, el perfil del Especialista de Responsable de Seguridad en Obra exige una determinada experiencia específica que, en la práctica, podría restringir la participación de profesionales técnicamente competentes que aún no alcanzan el número de años requerido, pese a contar con formación académica adecuada y experiencia relevante en proyectos similares.

En ese contexto, y en atención a los principios de libre concurrencia, igualdad de trato y razonabilidad, consagrados en el artículo 2 de la Ley N.º 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se reconsidere la experiencia mínima exigida para dicho cargo, reduciéndola a tres (03) años.

Ello permitirá fomentar una mayor participación de profesionales en el proceso, sin comprometer la calidad técnica de la consultoría, y en concordancia con la finalidad del Estado de promover oportunidades para el desarrollo profesional y técnico de los especialistas en el sector

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 126

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, la denominación ¿Especialista de Responsable de Seguridad en Obra¿ no forma parte de este proceso, lo que se tiene es la denominación ¿Especialista Responsable de Seguridad en Obra¿, sobre el cual opinaremos.

No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20492307298	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:36:33

Consulta: Nro. 160

Consulta/Observación:

De acuerdo con los Términos de Referencia del presente procedimiento, el perfil del Especialista en Control de Calidad exige una determinada experiencia específica que, en la práctica, podría restringir la participación de profesionales técnicamente competentes que aún no alcanzan el número de años requerido, pese a contar con formación académica adecuada y experiencia relevante en proyectos similares.

En ese contexto, y en atención a los principios de libre concurrencia, igualdad de trato y razonabilidad, consagrados en el artículo 2 de la Ley N.º 30225 y Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se reconsidere la experiencia mínima exigida para dicho cargo, reduciéndola a tres (03) años.

Ello permitirá fomentar una mayor participación de profesionales en el proceso, sin comprometer la calidad técnica de la consultoría, y en concordancia con la finalidad del Estado de promover oportunidades para el desarrollo profesional y técnico de los especialistas en el sector.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 127

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20492307298	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:36:33

Consulta: Nro. 161

Consulta/Observación:

De acuerdo con los Términos de Referencia del presente procedimiento, el perfil del Especialista en trazo Explanaciones y Topografía exige una determinada experiencia específica que, en la práctica, podría restringir la participación de profesionales técnicamente competentes que aún no alcanzan el número de años requerido, pese a contar con formación académica adecuada y experiencia relevante en proyectos similares.

En ese contexto, y en atención a los principios de libre concurrencia, igualdad de trato y razonabilidad, consagrados en el artículo 2 de la Ley N.º 30225 y Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se reconsidere la experiencia mínima exigida para dicho cargo, reduciéndola a tres (03) años.

Ello permitirá fomentar una mayor participación de profesionales en el proceso, sin comprometer la calidad técnica de la consultoría, y en concordancia con la finalidad del Estado de promover oportunidades para el desarrollo profesional y técnico de los especialistas en el sector

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C **Literal:** B.2 **Página:** 127

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20492307298	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:36:33

Consulta: Nro. 162

Consulta/Observación:

Conforme a los Términos de Referencia del presente procedimiento de selección, se exige un título profesional específico para el perfil de Administrador de Contratos.

Con el propósito de fomentar una mayor concurrencia de profesionales calificados, y en atención a los principios de libre concurrencia, razonabilidad y no discriminación establecidos en el artículo 2 de la Ley N.º 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se admita como formación académica válida para dicho perfil las siguientes titulaciones profesionales:

- ¿ Administración
- ¿ Contabilidad
- ¿ Ingeniería Civil
- ¿ Ingeniería Industrial
- ¿ Economía

Todas ellas se encuentran directamente vinculadas con la gestión técnica, administrativa, financiera y contractual de obras públicas, por lo que su aceptación resultaría razonable y técnicamente pertinente.

Dicha ampliación favorecerá la participación de un mayor número de postores sin desnaturalizar el perfil requerido ni afectar los fines del proceso de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: B.2 **Página:** 127

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, la formación profesional en Ingeniería Civil forma parte del presente procedimiento de selección. Las formaciones académicas propuestas restantes, no se aceptan porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.3.1 de los Términos de Referencia.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20612325112	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INGENIEROS SUPERVISORES PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:54:50

Observación: Nro. 163

Consulta/Observación:

De la revisión de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se observa que solicitan una experiencia mínima de ocho (08) para el JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, por lo que se solicita disminuir la experiencia mínima a seis (06) años, con el fin de exista mayor pluralidad de participación de profesionales capacitados y contraviene el principio de libre concurrencia establecido en RLCE, una exigencia excesiva de años de experiencia puede excluir profesionales calificados, generando una competencia limitada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: B.2 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2, RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20612325112	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INGENIEROS SUPERVISORES PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:54:50

Observación: Nro. 164

Consulta/Observación:

De la revisión de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se observa que solicitan una experiencia mínima de ocho (06) años para los profesionales como: ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES; ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE; ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE; ESPECIALISTA RESPONSABLE DE SEGURIDAD EN OBRA; ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD; ESPECIALISTA EN TRAZO, EXPLANACIONES Y TOPOGRAFIA Y ADMINISTRADOR DE CONTRATOS, por lo que se solicita disminuir la experiencia mínima a seis (04) años, con el fin de exista mayor pluralidad de participación de profesionales capacitados y que no contravenga el principio de libre concurrencia establecido en RLCE, una exigencia excesiva de años de experiencia puede excluir profesionales calificados, generando una competencia limitada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: B.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2, RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, la denominación ¿ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES¿ no forma parte de este proceso, lo que se tiene es la denominación ¿ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES (PLANEAMIENTO Y COSTOS)¿, sobre el cual opinaremos.

No se acoge, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20612325112	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INGENIEROS SUPERVISORES PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:54:50

Observación: Nro. 165

Consulta/Observación:

De la revisión de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se solicita que para el ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS se acepten los cargos como especialista y/o ingeniero en mecánica de suelos adicional a los ya mencionados en el TDR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: B.2 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2, RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La experiencia en el cargo propuesto no se acoge toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con las funciones y responsabilidades mínimas solicitadas.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20612325112	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INGENIEROS SUPERVISORES PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:54:50

Observación: Nro. 166

Consulta/Observación:

De la revisión de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se solicita que se acepte el cargo de COORDINADOR adicional a los ya establecidos en el TDR en los profesionales como: ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES; ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE; ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE; ESPECIALISTA RESPONSABLE DE SEGURIDAD EN OBRA; ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD; ESPECIALISTA EN TRAZO, EXPLANACIONES Y TOPOGRAFIA Y ADMINISTRADOR DE CONTRATOS, con el fin de exista mayor pluralidad de participación de profesionales capacitados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: B.2 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2, RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, El personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra:

La experiencia propuesta no se acepta, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20612325112	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INGENIEROS SUPERVISORES PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:54:50

Observación: Nro. 167

Consulta/Observación:

De la revisión de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se solicita que para los profesionales; ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD; Y ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, se acepte su experiencia en obras en general, con el fin de no excluir profesionales calificados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: B.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2, RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se acoge en parte, se aceptará la experiencia propuesta en obras en general para el Especialista en Control de Calidad.

No se acepta la propuesta de ""Obras en General"" para la experiencia del personal clave del profesional ¿ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS¿, debido a que las funciones a desarrollar requieren experiencia específica en la especialidad a desarrollar.

En ese entendido, las funciones que realizan los profesionales Especialista en Suelos y Pavimentos y Especialista en Obras de Arte y Drenaje son propias a la especialidad del objeto de la convocatoria.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, Anexo 14/ / III Requisitos de Calificación / B.2. Experiencia del Personal Clave - Especialista en Control de Calidad, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 167, con las siguientes precisiones:

Dice: En Supervisión y/o Ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura¿, siendo reemplazado por término ¿en general¿

Debe decir: En Servicios de Consultoría y/o supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20612325112	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INGENIEROS SUPERVISORES PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:54:50

Observación: Nro. 168

Consulta/Observación:

De la revisión de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se observa que solicitan 3VR, a lo cual solicitamos que disminuya a 2VR con el fin de que no sea restrictiva ni limitativo para los postores interesados en el mencionado proceso de selección. Asimismo, fomentará la pluralidad y competitividad en el proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2, RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No obstante, en el literal C. del Anexo N° 14 contenido en las bases, en relación al valor referencial se indica:

¿Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) veces el valor referencial de la contratación, en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, contratados durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.¿

No se acoge, se aclara que los ""FACTORES DE EVALUACIÓN"" están en función a los Requisitos de Calificación establecidos por el Área Usuaria, debiendo ser superiores a estos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20612325112	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INGENIEROS SUPERVISORES PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:54:50

Observación: Nro. 169

Consulta/Observación:

De la revisión de las CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, se observa que el número máximo de consorciados es de dos (02) a lo que se solicita que aumente el número máximo a tres (03) consorciados y asimismo, supriman el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia. Esta condición restringe innecesariamente la libertad de los postores para organizarse y distribuir internamente sus responsabilidades y aportes en función de sus capacidades técnicas, logísticas y operativas. De esta manera se fomentará la pluralidad y competitividad en el proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: B.2 **Página:** 110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2, RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD menciona: ¿De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Así mismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.¿

En ese sentido, con la finalidad de que entre los consorciados se puedan compartir los recursos, capacidades, aptitudes y/o solvencia económica y considerando la envergadura, complejidad del servicio a contratar y las potestades establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, es que el área usuaria ha optado por establecer el número máximo de consorciados, un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, de forma no igualitaria para ambos consorciados.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20612325112	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INGENIEROS SUPERVISORES PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:54:50

Observación: Nro. 170

Consulta/Observación:

De conformidad con lo establecido por el artículo 163 del RLCE las otras penalidades establecidas en los documentos del procedimiento de selección, parte de cumplir con los criterios de Objetividad, razonabilidad, congruencia y proporcionalidad; también, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distinto a la retraso o mora, la forma del cálculo de la penalidad para cada supuesto y PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR.

Del numeral 2.6 Otras penalidades establecidas en las bases (documento del procedimiento de selección), se advierte que no se ha considerado el procedimiento mediante el cual se verificará los supuestos a penalizar. En tal sentido solicitamos que se incorpore dicho procedimiento, el cual debe ser distinto al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, que se ha consignado en el cuadro de otras penalidades; dado que este no constituye un procedimiento (conjunto de actos y acciones previamente establecido) que permita verificar la ocurrencia de cada supuesto a penalizar.

Para tal efecto, se debería el siguiente Procedimiento:

- El Administrador de contrato al detectar el incumplimiento de un supuesto de penalidad del cuadro de ¿Otras Penalidades¿, registra la infracción en acta y remite carta de preaviso al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece el plazo para la subsanación del supuesto(s) incumplido(s) que no será menor a tres (03) días calendarios. En caso que el incumplimiento sea reincidente se pasa directamente al literal c).
- El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanar en el plazo otorgado, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral.
- El Administrador de contrato procede a calcular la penalidad según el cuadro o la tabla de ¿Otras Penalidades¿, sobre la base del monto del contrato vigente, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de la penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%), del monto del contrato vigente, caso contrario pasa el literal e).
- El Administrador de contrato informa al contratista la aplicación de la penalidad, y comunica a la Entidad que la penalidad será incluida en la siguiente valorización o en la liquidación o pago final.
- En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible establecido en el literal c), la Entidad evaluará la resolución del contrato, tomando en cuenta, uno análisis costo vs. beneficio, el cumplimiento de las finalidades públicas de la obra, el principio de eficiencia y eficacia y el avance físico y financiero de la obra y el servicio.

El sustento legal de este procedimiento está determinado por lo previsto en los artículos 161 y 163 del RLCE y la Opinión N° 052-2022/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que en sus conclusiones ha establecido que es obligatorio estipular un PROCEDIMIENTO a seguir para verificar la configuración del supuesto que dará lugar a la aplicación de ¿otras penalidades¿, precisando que, DE NO HABERSE ESTIPULADO DICHO PROCEDIMIENTO NO SE PODRÁ APLICAR ¿OTRAS PENALIDADES¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.6 Página: 119

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 163, RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge, el procedimiento descrito para la aplicación de dichas penalidades se encuentra formulada considerando los lineamientos descritos en las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20612325112	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INGENIEROS SUPERVISORES PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:54:50

Observación: Nro. 171

Consulta/Observación:

Se solicita anexen la estructura de costos en formato editable, con el fin de que se brinde una propuesta acorde a lo solicitado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: IV **Página: 137**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2, rIce

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con motivo de integración se adjunta la estructura de costos en formato editable (excel)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	18:59:09

Consulta: Nro. 172

Consulta/Observación:

Se solicita que, en caso de presentarse empresas extranjeras con diferente terminología a la de supervisión de obras, confirmar que el siguiente término es equivalente al indicado: Interventoría Integral de Obras, Interventoría de Obras, Interventoría para la Construcción de las Obras, Interventoría Para el Mejoramiento mediante la construcción, Asesoría técnica de obras; Tanto para la experiencia de los profesionales como para la experiencia en la especialidad de la empresa, siempre y cuando se presente documento extra donde se indique la equivalencia.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: C **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"

Se precisa,

Conforme lo consignado en las bases / Términos de Referencia / III. Requisitos de Calificación / C. Experiencia del Postor en la Especialidad, se establecen las siguientes denominaciones:

¿Interventoría Integral de Obra(s) y/o

(¿)

Interventoría de Obra(s) y/o¿

En ese sentido serán válidas las denominaciones restantes solicitadas, siempre y cuando se sustente con documentos probatorios que la experiencia corresponde a la supervisión de obras similares, así como la equivalencia de dichos términos con lo requerido en el procedimiento:

Interventoría para la Construcción de las Obras
Interventoría Para el Mejoramiento mediante la construcción,
Asesoría técnica de obras;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en los Términos de Referencia / III. Requisitos de Calificación / C. Experiencia del Postor en la Especialidad / Requisitos, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 172:

Interventoría para la Construcción de las Obras y/o Interventoría Para el Mejoramiento mediante la construcción y/o Asesoría técnica de obras

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	18:59:09

Consulta: Nro. 173

Consulta/Observación:

Se solicita la aceptación dentro del concepto "consultoria de obras similares", la "Elaboración del Expediente Técnico y/o Estudios Definitivos."

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** C **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, de acuerdo al literal B.2 de los Términos de Referencia, el término elaboración del Expediente Técnico de Obras forma parte del presente procedimiento de selección para la experiencia del personal, en relación a la denominación propuesta, en la misma sección de los Términos de Referencia se indica:

¿Para efectos de acreditación, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.¿

Motivo por el cual, los postores deberán ser diligentes en presentar los documentos que acrediten su experiencia, pese a que la denominación presentada en los documentos no coincida literalmente con el previsto en las bases, a fin de verificar que las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	18:59:09

Consulta: Nro. 174

Consulta/Observación:

Se solicita, se actualice la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: "Supervisión y/o Elaboración de la Elaboración del Expediente Técnico y/o Estudios Definitivos y/o Ejecución de la Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación de: carretera pavimentada y/o vías de evitamiento y/o ingraestructura vial, o la combinación de estos, en obras públicas o privadas; tanto para obras viales urbanas e interurbanas" . Y sea aceptado tanto para la experiencia de los profesionales como para la experiencia en la especialidad de la empresa, siempre y cuando se presente documento extra donde se indique la equivalencia.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: C **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta las denominaciones propuestas, debido a que no cumplirían con las condiciones descritas en las bases, no obstante, el postor deberá considerar lo descrito en el literal C. Experiencia del postor en la especialidad de los Términos de Referencia contenidos en las bases: "En los casos en que la denominación de la obra presentada para acreditar la experiencia no precise que se trata de una carretera, especificando en su lugar denominaciones como: vías, autovías u otros términos diferentes, se deberá acreditar mediante documento que sustente fehacientemente su similitud.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	18:59:09

Consulta: Nro. 175

Consulta/Observación:

Se solicita, se confirme que no es necesario la finalización/liquidación/conformidad del servicio a presentar; y que el proyecto puede encontrarse en ejecución. A fin de sustentar el monto liquidado a la fecha.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** C **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa,

Conforme lo consignado en las bases / Términos de Referencia / III. Requisitos de Calificación / B. Experiencia del Postor en la Especialidad / Acreditación, se establece:

¿La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.¿.

Párrafo que guarda relación con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	18:59:09

Consulta: Nro. 176

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar, que los servicio a presentar como experiencia, pueden ser obras de infraestructura vial (puentes, intercambios viales, viaductos, pasos a desnivel, corredores, etc) urbanas e interurbanas, públicas o privadas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: C **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta las denominaciones propuestas, debido a que no cumplirían con las condiciones descritas en las bases, no obstante, el postor deberá considerar lo descrito en el literal C. Experiencia del postor en la especialidad de los Términos de Referencia contenidos en las bases: ""En los casos en que la denominación de la obra presentada para acreditar la experiencia no precise que se trata de una carretera, especificando en su lugar denominaciones como: vías, autovías u otros términos diferentes, se deberá acreditar mediante documento que sustente fehacientemente su similitud.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	18:59:09

Consulta: Nro. 177

Consulta/Observación:

Se solicita reducir el monto de la "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", de 3 veces el VR a 2.5 veces el VR.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP IV Literal: A **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No obstante, en el literal C. del Anexo N° 14 contenido en las bases, en relación al valor referencial se indica:

¿Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) veces el valor referencial de la contratación, en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, contratados durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.¿

No se acoge, se aclara que los ""FACTORES DE EVALUACIÓN"" estan en funcion a los Requisitos de Calificación establecidos por el Area Usuaría, debiendo ser superiores a estos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código : 99000027908	Fecha de envío : 22/04/2025
Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío : 18:59:09

Consulta: Nro. 178

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que para el personal extranjero se computará su experiencia desde la obtención de su título profesional, en caso que la colegiatura en el país de origen no sea obligatoria o no existiera.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma, de acuerdo a lo descrito en la Nota del literal B.1 Calificaciones del Personal Clave de los términos de referencia contenidos en las bases, se menciona:

¿Para el caso de profesionales extranjeros, la acreditación de que en su país de origen no es obligatoria la colegiatura se deberá acreditar con documentación en copia simple, emitida por el Órgano Rector competente de su país.¿

Superíndice relacionado a profesionales extranjeros:

¿Para el personal extranjero, la experiencia será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura en su país de origen, y en caso no existiera o no fuera obligatoria la colegiación, a partir de la fecha reconocida en el título profesional siempre que cumpla con lo indicado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	18:59:09

Consulta: Nro. 179

Consulta/Observación:

Confirmar que el pago de valorizaciones mensuales de supervisión no esta supeditado al avance de la obra por parte del contratista.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.7 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, conforme a lo consignado en el numeral 1.7.15 de los Términos de Referencia, en relación al pago de la supervisión de obra:

¿ Etapa I

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Supervisor en PAGOS PERIÓDICOS (valorizaciones mensuales), SEGÚN TARIFAS. (¿)¿

Superíndice relacionado a valorizaciones:

¿Las valorizaciones de LA SUPERVISIÓN serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales y fichas quincenales, correspondientes a los meses valorizados.¿

Del mismo modo, el literal d) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece.

¿ d) Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.¿

En ese entendido, durante la etapa de supervisión de obra, el pago de valorizaciones se realiza en relación a su ejecución real, considerando los requisitos exigidos en los términos de referencia y las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	18:59:09

Consulta: Nro. 180

Consulta/Observación:

Confirmar si los pagos mensuales realizados por la Entidad incluyen la remuneración por los descansos programados de los profesionales y técnicos, considerando que ellos se trasladan desde su residencia habitual. En caso contrario, confirmar si el pago se efectúa únicamente por el trabajo efectivamente realizado. Esto último es relevante debido a las penalidades y descuentos que se aplicarían por los días en que dichos profesionales se ausenten de la obra para tomar su descanso constitucional y programado mensualmente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.7 Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa, conforme a lo consignado en la Nota N° 3 del Formato N° 01 ¿ Estructura de Costos, contenidos en las bases, en relación al contenido de la propuesta económica a ser presentada por los postores:

¿3) En la propuesta económica se debe considerar todos los costos que demande el cumplimiento de los trabajos y requisitos exigidos por las Bases del Concurso y Términos de Referencia. ¿

Adicionalmente, en el Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, de las bases señala:

¿La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.¿

Así mismo, el literal d) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece.

¿ d) Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.¿

En ese entendido durante la etapa de supervisión de obra, el pago de valorizaciones se realiza en relación a su ejecución real, los cuales incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	18:59:09

Consulta: Nro. 181

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar si, en caso de resolución o terminación anticipada del contrato de obra, la liquidación del mismo será retribuida bajo la modalidad de suma alzada y si se aplicará el plazo previsto de 60 días calendario.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.7 Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, el numeral 1.7.1., de los Términos de Referencia, establece:

""Etapa II: Liquidación de Obra.

Esta etapa corresponde a la actuación del Supervisor en el proceso de liquidación de la obra, que consiste en realizar la liquidación de obra en base a sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias; asimismo, revisará la liquidación de obra presentada por el Contratista de Obra. El plazo de ejecución considerado para esta etapa es de 72 días calendario. El pago correspondiente a esta etapa II es a suma alzada.""

La liquidación del contrato de obra se encuentra enmarcada en el artículo N° 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido la modalidad de pago de esta etapa es a suma alzada y los plazos son los establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se aclara, el numeral 1.7.1., de los Términos de Referencia, establece:

""Etapa II: Liquidación de Obra.

Esta etapa corresponde a la actuación del Supervisor en el proceso de liquidación de la obra, que consiste en realizar la liquidación de obra en base a sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias; asimismo, revisará la liquidación de obra presentada por el Contratista de Obra. El plazo de ejecución considerado para esta etapa es de 72 días calendario. El pago correspondiente a esta etapa II es a suma alzada.""

La liquidación del contrato de obra se encuentra enmarcada en el artículo N° 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido la modalidad de pago es a suma alzada y los plazos son los establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	18:59:09

Consulta: Nro. 182

Consulta/Observación:

Dada la naturaleza accesoria del Contrato de Supervisión, se solicita confirmar que, en caso de ampliaciones o reducciones del plazo y/o alcance del Contrato de Obra, la Entidad reconocerá y concederá al Supervisor, además del plazo adicional, los mayores costos en que este incurra.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.8 Literal: - **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, los escenarios planteados, de los cuales no se tiene la certeza de ocurrencia o no, deberán ser evaluados en su momento (durante la etapa de ejecución del servicio de consultoría), en cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código : 99000027908	Fecha de envío : 22/04/2025
Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío : 18:59:09

Consulta: Nro. 183

Consulta/Observación:

Por favor, confirmar que, si las actividades se reprograman o suspenden debido a causas no atribuibles o manejables por el contratado, cualquier costo adicional resultante y debidamente justificado será reconocido a nuestro favor.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa, los escenarios planteados, de los cuales no se tiene la certeza de ocurrencia o no, deberán ser evaluados en su momento (durante la etapa de ejecución del servicio de consultoría), en cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado; no obstante, los numerales 178.1 y 178.3 del Artículo 178 del Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado, establecen procedimientos en caso de suspensión de obra y por ende la suspensión del plazo del contrato de supervisión.
"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código : 99000027908	Fecha de envío : 22/04/2025
Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío : 18:59:09

Consulta: Nro. 184

Consulta/Observación:

Se solicita, se envíe un kmz, dwg o las coordenadas de la ubicación exacta del punto a Supervisar. A fin de tener mayor alcance.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1.4 **Literal:** TDR **Página:** 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se atiende lo solicitado:

Ubicación y Georreferenciación

Región Provincias Distritos Georreferenciación

Pasco y Huánuco Pasco y Ambo Chaupimarca, Yanacancha, Ticlayán, San Francisco de Asis, Huariaca y San Rafael

Inicio: Latitud 10°41'42.29¿S

Longitud 76°14'06.30¿W

Final: Latitud 10°20'40.34¿S

Longitud 76°11'00.42W

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debido al número limitado de caracteres con las bases integradas se publicará el excel de la absolución completa.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	18:59:09

Consulta: Nro. 185

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Jefe de Supervisión de Obra de Ocho (08) años a seis (06) años en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea más proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: B.2 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	18:59:09

Consulta: Nro. 186

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia de los Especialistas para la Supervisión: Metrados, Costos y Valorizaciones (Planeamiento y Costos), Suelos y Pavimentos, Obras de Arte y Drenaje, Medio Ambiente, Seguridad en Obra, Control de Calidad, Trazo en Explanaciones y Topografía, Administrador de Contratos de seis (06) años a cuatro (04) años en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea más proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: B.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código : 99000027908	Fecha de envío : 22/04/2025
Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío : 18:59:09

Consulta: Nro. 187

Consulta/Observación:

Con respecto al Jefe de Supervisión, se solicita sea válido la profesión de Arquitecto(a) titulados y colegiados, que cuenten con la experiencia requerida y exigida en las bases del presente concurso.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: B.1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La formación académica propuesta, no se acepta porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	18:59:09

Consulta: Nro. 188

Consulta/Observación:

Con respecto al Especialista de Suelos y Pavimentos , se solicita sea válido la profesión de Licenciado en Ciencias Geológicas titulados, que cuenten con la experiencia requerida y exigida en las bases del presente concurso. A fin de ampliar las oportunidades para el personal extranjero, debido a que en otros países como España, tienen esta terminología para referirse a la carrera en Perú de Ingeniería Geológica.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: B.1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La formación académica propuesta, no se acepta porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

En caso de profesionales extranjeros, su acreditación deberá ser de acuerdo a los establecido en las bases, que manifiesta: ¿En concordancia con la Opinión N° 220-2017/DTN y la Opinión N° 225-2017/DTN, para el caso en que el personal propuesto tenga títulos profesionales extranjeros, deberá acreditar además con la copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del título profesional otorgado en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia¿

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	18:59:09

Consulta: Nro. 189

Consulta/Observación:

Con respecto al Especialista en Obras de Arte y Drenaje, se solicita sea válido la profesión de Arquitecto(a) y/o Ingeniero Estructural titulados y colegiados, que cuenten con la experiencia requerida y exigida en las bases del presente concurso.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: B.1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Las formaciones académicas propuestas, no se aceptan porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.3.1 de los Términos de Referencia.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	18:59:09

Consulta: Nro. 190

Consulta/Observación:

Con respecto al Especialista en Medio Ambiente , se solicita sea válido la profesión de Ingeniero(a) titulados y colegiados, que cuenten con la experiencia requerida y exigida en las bases del presente concurso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: B.1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, la denominación ¿Especialista en Medio Ambiente¿ no forma parte de este proceso, lo que se tiene es la denominación ¿Especialista de Medio Ambiente¿, sobre el cual opinaremos.

Las bases establecieron diferentes formaciones profesionales en ingenierías para el especialista e Especialista de Medio Ambiente, tales como:

- Ingeniería Ambiental o
- Ingeniería Agrónoma o
- Ingeniería de Recursos Naturales y Energía Renovable o
- Ingeniería Forestal o
- Ingeniería de Gestión Ambiental o
- Ingeniería de recursos naturales o
- Ingeniería Ambiental y recursos naturales o
- Ingeniería Forestal y Ambiental

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código : 99000027908	Fecha de envío : 22/04/2025
Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío : 18:59:09

Consulta: Nro. 191

Consulta/Observación:

Se solicita un máximo de 03 integrantes para el consorcio. Y el porcentaje mínimo que deberá tener uno de ellos por cada etapa.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2 Literal: TDR Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD menciona: ¿De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Así mismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.¿

En ese sentido, con la finalidad de que entre los consorciados se puedan compartir los recursos, capacidades, aptitudes y/o solvencia económica y considerando la envergadura, complejidad del servicio a contratar y las potestades establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, es que el área usuaria ha optado por establecer el número máximo de consorciados, un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, de forma no igualitaria para ambos consorciados.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	18:59:09

Consulta: Nro. 192

Consulta/Observación:

Se solicita incluir la cantidad de copias a presentar y la forma del rotulado de los documentos para la fase del perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.5 Literal: - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la norma de Contratación Pública, ni las Bases del procedimiento de selección han establecido que la documentación para el perfeccionamiento del contrato se presente con alguna cantidad de copias o con un tipo de rotulado, razón por la cual no corresponde realizar la inclusión solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20101345018	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	HOB CONSULTORES S.A.	Hora de envío :	19:05:52

Consulta: Nro. 193

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta el histórico de procesos similares de la misma entidad en los últimos años:

a) Se solicita al comité, que para el cargo de Especialista en Medio Ambiente se acepte además, las siguientes profesiones: Licenciado en Biología, Ingeniero Agrícola.

b) Para el cargo requerido, solicitamos se incluya además las siguientes experiencias:

- Especialista en Medio Ambiente y/o
- Ingeniero especialista en medio Ambiente
- Supervisor de Impacto Ambiental
- Especialista en Impacto Ambiental y medio ambiente
- Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental
- Especialista Ambiental
- Especialista en Socio Ambiental
- Evaluación Ambiental
- Ambiental de obras viales
- Medio Ambiente
- Ambiental
- Estudios Ambientales
- Estudios de Impacto Ambiental
- Ambiental de /en Proyectos Viales

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, la denominación ¿Especialista en Medio Ambiente¿ no forma parte de este proceso, lo que se tiene es la denominación ¿Especialista de Medio Ambiente¿, sobre el cual opinaremos.

En relación a la consulta a)

Las formaciones académicas propuestas, no se aceptan porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.3.1 de los Términos de Referencia.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria

En relación a la consulta b)

Para el profesional Especialista de Medio Ambiente, se aceptarán los siguientes cargos como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- Supervisor de Impacto Ambiental
- Especialista en Impacto Ambiental y medio ambiente y/o
- Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Específico

III

B1

27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Evaluación Ambiental
- Estudios Ambientales
- Estudios de Impacto Ambiental
- Ambiental de /en Proyectos Viales

En Servicios de Consultoría y/o supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Aclarándose que las denominaciones ¿Medio Ambiente¿, ¿Ambiental¿, ¿Socio Ambiental¿, ¿Evaluación Ambiental¿, ¿Ambiental de obras viales¿, ¿Medio Ambiente¿, ¿Ambiental¿, forman parte del presente procedimiento de selección.

Con ocasión de la integración de bases, se suprimirá la denominación ¿Ambiental de obras viales¿ debido a que se encuentra duplicada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, en el Requerimiento / III Requisitos de Calificación / B. Capacidad Técnica y Profesional / B.2 Experiencia del Personal Clave / Requisitos, para el cargo de Especialista de Medio Ambiente, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 193, con las siguientes precisiones:

Supervisor de Impacto Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y medio ambiente y/o Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y/o Evaluación Ambiental y/o Estudios Ambientales y/o Estudios de Impacto Ambiental y/o Ambiental de /en Proyectos Viales y/o

Se suprimirá la denominación ¿Ambiental de obras viales¿

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20101345018	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	HOB CONSULTORES S.A.	Hora de envío :	19:05:52

Consulta: Nro. 194

Consulta/Observación:

Respecto al Especialista Responsable de Seguridad de Obra; tomando en cuenta el histórico de procesos similares de la misma entidad, y además que en el mercado laboral hay profesionales con otras profesiones que cuentan con amplia experiencia adquirida en la especialidad, solicitamos ampliar la formación académica, siempre y cuando cumplan con la experiencia requerida:

- Ing. Ambiental
- Ing. de Higiene y Seguridad
- Ing. de Petróleo
- Ing. Transportes
- Ing. de Recursos Naturales y Energía Renovable
- Ing. Agrónomo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** b.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, la denominación ¿Especialista Responsable de Seguridad de Obra¿ no forma parte de este proceso, lo que se tiene es la denominación ¿Especialista Responsable de Seguridad en Obra¿, sobre el cual opinaremos.

Se aceptan los títulos profesionales en:

- Ingeniería de Higiene y Seguridad
- Ingeniería Transportes

Entendiéndose que la abreviatura ing. hace referencia la profesional que ejerce la formación académica.

Las formaciones académicas propuestas restantes, no se aceptan porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, Anexo 14/ / III Requisitos de Calificación / B.1 Calificaciones del personal clave, para el profesional Especialista Responsable de Seguridad en Obra, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 194, con las siguientes denominaciones:

O Ingeniería de Higiene y Seguridad o Ingeniería Transportes

"

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20101345018	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	HOB CONSULTORES S.A.	Hora de envío :	19:05:52

Consulta: Nro. 195

Consulta/Observación:

En el presente proceso se está requiriendo para el personal clave la cantidad de experiencia 08 años para el Jefe de supervisión y para el resto de profesionales 06 años, lo cual no guarda una razonabilidad ni proporcionalidad con la naturaleza y complejidad del objeto del proceso, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 de su Reglamento.

Asimismo, dicha exigencia podría restringir injustificadamente la participación de potenciales postores, lo que contraviene el principio de promoción de la libre competencia, establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por ello, primero solicitamos al comité evaluar la reducción del requisito de experiencia del personal clave a un nivel razonable y proporcional, de 05 años para el jefe de supervisión y el resto de profesionales 04 años, conforme a estándares habituales para servicios de similar naturaleza que se han utilizado durante en histórico de procesos similares bajo la misma entidad, segundo considerando los antecedentes en estos procesos, los postores venimos solicitando lo mismo (reducción de años de experiencias para los profesionales) debido a que en el mercado laboral existen profesionales que cuentan con experiencia pero que por su avanzada edad se encuentran limitados a desempeñar sus labores y/o actividades propias de su especialidad en obra y/o campo que implica en muchos casos desarrollar trabajos en zonas de altura afectando su salud y obliga a solicitar su cambio lo que conlleva a asumir penalidades y en consecuencia el incumplimiento y/o retraso al compromiso contractual.

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente la revisión y reducción del requisito de años de experiencia para los profesionales de la plana propuesta, a fin de fomentar la participación de un mayor número de postores calificados, asegurar la transparencia del proceso y adecuarlo a los principios de razonabilidad y libre competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: b.2 Página: 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:50:27

Consulta: Nro. 196

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si, en el caso del personal extranjero, se considerará su experiencia laboral desde la obtención de su título profesional, en situaciones donde la colegiatura en el país de origen no sea obligatoria o no exista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, el quinto párrafo de las Notas referida a la acreditación del literal B.1 de los Requisitos de calificación, menciona:

¿Para el caso de profesionales extranjeros, la acreditación de que en su país de origen no es obligatoria la colegiatura se deberá acreditar con documentación en copia simple, emitida por el Órgano Rector competente de su país. Si el documento se encuentra en otro idioma, para la suscripción del contrato se deberá alcanzar la traducción oficial del mismo¿

Superíndice relacionado a ¿extranjeros¿:

""Para el personal extranjero, la experiencia será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura en su país de origen, y en caso no existiera o no fuera obligatoria la colegiación, a partir de la fecha reconocida en el título profesional siempre que cumpla con lo indicado en las bases.""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRAESTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:50:27

Consulta: Nro. 197

Consulta/Observación:

Se solicita que para el Especialista en medio ambiente también sea válida la formación académica de Ingeniero Metalúrgico y/o Ingeniero Geógrafo en vista que estos profesionales también cumple con las funciones de la especialidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b1 **Página: 27**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, la denominación ¿Especialista en Medio Ambiente¿ no forma parte de este proceso, lo que se tiene es la denominación ¿Especialista de Medio Ambiente¿, sobre el cual opinaremos.

Se acepta el título profesional en:
- Ingeniería Geográfica

Entendiéndose como Ingeniero Geógrafo a la persona que desarrolla la formación profesional citada.

Las formaciones académicas propuestas restantes, no se aceptan porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, Anexo 14/ / III Requisitos de Calificación / B.1 Calificaciones del personal clave, para el profesional Especialista de Medio Ambiente, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 197, con las siguientes denominaciones:

Ingeniería Geográfica

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:50:27

Consulta: Nro. 198

Consulta/Observación:

Se solicita que para el Especialista en Control de calidad también sea válida la formación académica de Ingeniero Industrial, en vista que este profesional también cumple con las funciones de la especialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La formación académica propuesta, no se acepta porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código : 20605881328	Fecha de envío : 22/04/2025
Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío : 19:50:27

Consulta: Nro. 199

Consulta/Observación:

Se solicita que para el Administrador de Contratos también sea válida la formación académica de Licenciado en Administración, en vista que este profesional también cumple con las funciones de la especialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La formación académica propuesta, no se acepta porque no se aprecia en la malla curricular o formación profesional cursos relacionados con lo requerido para el personal clave que participará en la ejecución de la prestación. Por lo cual, no se aceptan las formaciones propuestas, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con la experiencia mínima solicitada.

La formación académica es parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para las soluciones propuestas en las diversas especialidades del expediente Técnico para la ejecución de la obra, por tanto, la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra; establecido en el Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del RLCE.

Aclarándose que previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:50:27

Consulta: Nro. 200

Consulta/Observación:

Confirmar que en el Anexo 4 sólo se coloca el plazo total de 792 días calendario. O tenemos que colocar el texto y el cuadro que consta en el numeral 1.7.7. PLAZO DE EJECUCIÓN de los Términos de Referencia:

¿¿. plazo total de 792 días calendario, que comprende los periodos de Supervisión y liquidación de obra, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de inicio por parte de PROVIAS NACIONAL; la cual no estará supeditada a la entrega del Adelanto Directo.

Y el cuadro que consta en el presente numeral.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: 4 **Página: 62**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien es cierto, el presente servicio consta de dos etapas, el postor podrá consignar el plazo total del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:28:08

Consulta: Nro. 201

Consulta/Observación:

Se consulta si para la presentación del Anexo N° 6 de la oferta económica, si existe alguna proporción en porcentaje a colocar en el costo de la etapa de supervisión de obra y en el costo de la etapa de liquidación de obra, o será a libre disponibilidad de los participantes y no será motivo de descalificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPI Literal: 1.3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se confirma, por lo que es importante señalar que en la nota importante del numeral 2.2.2 OFERTA ECONÓMICA de la sección específica de las bases donde el OSCE ha señalado que ""El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley""; y de la misma forma en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

señala que ""En los sistemas de contratación a precios unitarios o TARIFAS, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva;..."".

Por consiguiente, conforme a lo previsto en la normatividad y siendo un procedimiento que se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA, el comité de selección debe advertir errores aritméticos y realizar su respectiva corrección debiendo constatar dicha rectificación en el acta respectiva de la ""ETAPA I: SUPERVISION OBRA"", a fin de verificar si las ofertas económicas se encuentran dentro de los límites establecidos en el procedimiento de selección.

Sin perjuicio de lo señalado es necesario precisar que en el numeral 2.2.2 OFERTA ECONÓMICA se establece que: ""El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales"".

Cabe mencionar, que el FORMATO N° 01 - ESTRUCTURA DE COSTOS de la ETAPA I: SUPERVISIÓN OBRA, ha sido establecido por el área usuaria de acuerdo a sus necesidades, por ende, la descripción, participación, unidades, cantidades y tiempo (magnitudes), no deberán ser modificadas, puesto que ello sería motivo de descalificación de su oferta económica.

Sin perjuicio de lo señalado, se publicará junto con las Bases Integradas la versión editable los ANEXOS de las ESTRUCTURAS DE COSTOS DEL VALOR REFERENCIAL, remitido por el área usuaria (Dirección de Obras), a fin de garantizar la adecuada formulación de la Oferta Económica de los Postores."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:28:08

Consulta: Nro. 202

Consulta/Observación:

De acuerdo a la normatividad vigente y según las bases estándar aprobadas vigentes que prevalece ante cualquier bases de cualquier procedimiento, consultamos si se va a aplicar la nota que se encuentra en las bases del CP-005-2025-MTC/20 que dice textualmente: La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, consultamos si la estructura de costos siempre se va a presentar únicamente para la suscripción del contrato en concordancia con las bases estándar y reglamento vigente, a fin de no transgredir y viciar el presente proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.2 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas, Sección Específica, numeral 2.4, literal i), el postor ganador de la buena pro deberá presentar, entre otros, los siguientes documentos para perfeccionar el contrato: "Estructura de costos de la oferta económica, según el Formato N° 01 ¿ Estructura de Costos de los términos de referencia".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:28:08

Observación: Nro. 203

Consulta/Observación:

Se Observa al requerimiento de las bases al Postor en la exigencia de cumplimiento de los Requisitos de Calificación; y en los Requisitos de Evaluación para la Supervisión de la Ejecución de Obra toda vez que se está requiriendo acreditar tres veces el Valor Referencial a fin de ser acreedor del máximo puntaje de 98 puntos, vulnerando el RLCE, al no aplicar los principios que rigen las contrataciones públicas, el principio de equidad, principio de igualdad de trato, toda vez que en la misma obra en la ejecución de la obra según el proceso vigente LP-SM-11-2024-MTC/20.-1, solo se exige presentar una vez el Valor referencial, lo cual requerimos sea aplicado en el presente proceso a fin de obtener los 98 puntos de evaluación.

En concordancia a lo señalado en los principios que rigen las contrataciones públicas.

Lo requerido no trasgrede la normatividad vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap IV **Literal:** A **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No obstante, en el literal C. del Anexo N° 14 contenido en las bases, en relación al valor referencial se indica:

¿Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) veces el valor referencial de la contratación, en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, contratados durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.¿

No se acoge, se aclara que los ""FACTORES DE EVALUACIÓN"" estan en funcion a los Requisitos de Calificacion establecidos por el Area Usuaría, debiendo ser superiores a estos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:28:08

Consulta: Nro. 204

Consulta/Observación:

Se consulta respecto a los profesionales especialistas clave, donde en las bases se solicita experiencia al JEFE DE SUPERVISION DE OBRA, 8 años de experiencia en ejecución o supervisión de obras en general, se solicita sea concordante con el plazo de la ejecución del servicio (24 meses) y sea reducido a 3 años de experiencia a acreditar, a fin de promover la mayor participación de proveedores al procedimiento.

De igual manera solicitamos que también sea válido el cargo de administrador de obra y/o especialista en manejo técnico administrativo de los contratos de obra y/o especialista en manejo técnico administrativo y/o residente y/o Jefe de Tramo y/o Jefe de Sub Tramo y/o coordinador de obras similares, toda vez que durante su experiencia adquirida son los que han tenido la responsabilidad a su cargo y son idóneos para ocupar el cargo de Jefe de supervisión de Obra.

Lo requerido no trasgrede la normatividad vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** B.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"

No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:28:08

Consulta: Nro. 205

Consulta/Observación:

Se consulta respecto a los profesionales especialistas clave, donde en las bases se solicita experiencia al ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES, ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE, ESPECIALISTA RESPONSABLE DE SEGURIDAD EN OBRA, ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, ESPECIALISTA EN TRAZO EXPLANACIONES Y TOPOGRAFIA, les solicitan acreditar 6 años de experiencia, lo cual se solicita que sea reducido y sea concordante con el plazo de la ejecución del servicio (24 meses) y sea reducido a 3 años de experiencia a fin de promover la mayor participación de proveedores al procedimiento. Lo requerido no trasgrede la normatividad vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, la denominación ¿ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES¿ no forma parte de este proceso, lo que se tiene es la denominación ¿ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES (PLANEAMIENTO Y COSTOS)¿, sobre el cual opinaremos.

No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

Ruc/código :	10165700541	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL	Hora de envío :	22:28:08

Consulta: Nro. 206

Consulta/Observación:

Se consulta respecto a los profesionales especialistas clave, donde en las bases se solicita experiencia al ADMINISTRADOR DE CONTRATO 6 años de experiencia en ejecución o supervisión de obras en general, se solicita sea concordante con el plazo de la ejecución del servicio (24 meses) y sea reducido a 3 años de experiencia a fin de promover la mayor participación de proveedores al procedimiento.
De igual manera solicitamos que también sea valido el cargo de Jefe de Supervisión de obra o Residente de obra o supervisor de obra o supervisor, toda vez que durante su experiencia ejecutada son los que han tenido la responsabilidad a su cargo y son idóneos para ocupar el cargo de administrador de Obra.
Lo requerido no trasgrede la normatividad vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** B.2 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se está vulnerando lo señalado en el art. 2ª de la Ley, Art. 29ª y 30º 35º del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En relación al primer párrafo:

No se acepta, el personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

En ese sentido es razonable la experiencia solicitada para que el profesional tenga la capacidad de respuesta a las inquietudes técnicas de la empresa ejecutora de la obra y de la Entidad para tomar decisiones técnicas importantes relacionadas con su especialidad en beneficio de la obra. Motivo por el cual, no se acepta lo solicitado.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

En relación al segundo párrafo:

Se acepta en parte, para el profesional Administrador de Contratos se aceptan los siguientes cargos:

Como Administrador y/o Jefe y/o Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- Jefe de Supervisión de obra y/o Residente de obra y/o supervisor de obra

En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura

Aclarándose que el termino ¿supervisor¿ forma parte del presente procedimiento de selección de acuerdo a lo descrito en las bases, Anexo 14/ / III Requisitos de Calificación / B.2. Experiencia del Personal Clave - Administrador de Contratos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Con ocasión de la integración de bases, Anexo 14/ / III Requisitos de Calificación / B.2. Experiencia del Personal Clave - Administrador de Contratos, se adicionará un superíndice en atención a la consulta N° 206, con las siguientes precisiones:

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA, TRAMO I: DV. CERRO DE PASCO - SAN RAFAEL"

- Jefe de Supervisión de obra y/o Residente de obra y/o supervisor de obra.